



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas
con escasos recursos económicos: Ley 30952

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Avila Ocaña, Eugenia Elizabeth (ORCID: 0000-0002-8795-3984)

Mamani Julliri, Yaquelin (ORCID: 0000-0002-6190-4703)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente informe de investigación va dedicado a nuestros padres y hermanos quienes son el pilar de nuestras vidas para impulsarnos a conseguir nuestros objetivos, asimismo a nuestros maestros, quienes con sus conocimientos lograron sembrarnos un profundo amor por el derecho.

Agradecimiento

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a nuestras familias por su constante apoyo tanto moral, psicológico y económico asimismo a nuestros asesores jurídicos y metodológicos ya que sin su ayuda este producto no sería posible.

Índice de contenidos

I. INTRODUCCIÓN.....	I
II. MARCO TEÓRICO.....	9
III. MÉTODO.....	25
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	26
3.3 Escenario de estudio ¡Error! Marcador no definido.	
3.4 Participantes.....	28
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.6 Procedimientos.....	29
3.7 Rigor científico.....	30
3.8 Método de análisis de información.....	32
3.9 Aspectos éticos.....	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
V. CONCLUSIONES	
VI. RECOMENDACIONES	
VII. REFERENCIAS	
VIII. ANEXOS.....	56

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Tabla de categorización</i>	25
Tabla 2	<i>Resumen de Criterio de Búsqueda</i>	28
Tabla 3	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	32
Tabla 4	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	34
Tabla 5	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	36
Tabla 6	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	37
Tabla 7	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	39
Tabla 8	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	40
Tabla 9	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	42
Tabla 10	<i>Título del estudio comparativo cualitativo que se está mostrando</i>	43

Índice de Anexos

Anexo 1 Declaratoria de Autenticidad de las Autoras.....	57
Anexo 2 Declaratoria de Autenticidad Docente.....	58
Anexo 3 Turnitin.....	59
Anexo 4 Consentimiento informado.....	60
Anexo 5 Entrevistas.....	65
Anexo 6 Compromiso de Honor.....	86

Índice de abreviaturas

M. V. C. S. Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.....	4
F. M. V. Fondo mi vivienda.....	4
I.N.E.I. Instituto Nacional de Estadística e Informática.....	5
R.A.E. Real Academia Española.....	20
O.M.S. Organización mundial de Salud.....	21

Resumen

El problema de la investigación fue ¿Es eficiente la ley de Renta joven?, Teniendo como objetivo analizar si es eficiente la ley de Renta joven. En nuestro informe de investigación se empleó un método inductivo, con un enfoque cualitativo, de tipo básico con un diseño fenomenológico, y como instrumento tuvimos la entrevista, los resultados de nuestras entrevistas confirmaron que la presente Ley 30952 es ineficiente en su aplicación fáctica además de no contemplar a todas las personas de escasos recursos como beneficiarios del subsidio llegando a la conclusión de realizar cambios normativos en los requisitos y que el ente encargado de fiscalizar se encargue de supervisar el debido cumplimiento de la entrega de los bonos , Por lo tanto consideramos pertinente e importante que se realice modificaciones en la norma además de que el órgano encargado de fiscalizar las políticas sectoriales establecidas por el estado supervisen el rumbo y llegada de los bonos habitacionales dado que el fin del mismo es ayudar a la población que más lo necesite ,para futuras investigaciones con respecto a la Ley 30952 se recomienda analizar todas las aristas de la presente ley y su ámbito de aplicación contemplado el hecho de que un subsidio es igual a una ayuda y esta debe ser bien focalizada.

Palabras clave: bono, arrendamiento, subsidio, vivienda, personas.

Abstract

The problem of the investigation was. Is the young income Law efficient? Having how objective analyze, yes it is efficient the law of Young income. In our report of investigation, I know job a method inductive, with a qualitative approach, of basic type with a phenomenological design, and as an instrument we had the interview. The results from our interviews confirmed that this Law 30952 is inefficient in its factual application also of not considering all low-income people as beneficiaries of the subsidy arriving to the conclusion to make regulatory changes in the requirements and that the entity in charge to inspect take care to supervise the relevant compliance of the delivery of the bonds, By therefore we consider pertinent and important make modifications in the standard in addition of what the body in charge to inspect established sectoral policies by the State supervise the course and arrival of housing bonds given than the end of the same is to help to the population that needs it most, for future research with respect to Law 30952 analysis recommended all the edges of the present law and its scope contemplated application the fact that a subsidy equals help and is should be well focused.

Keywords: bond, lease, subsidy, living, place, persons.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia las necesidades que las personas iban adquiriendo genero la toma de acciones por parte de las autoridades, una de las principales necesidades después de la salud fue la seguridad, es así que nacen los diferentes subsidios en países como Bélgica, Francia, Italia, España, entre otros con la finalidad de poder amortiguar los gastos mensuales en la familia, de este modo los subsidios familiares han ido tomando fuerza y extendiéndose de manera continua por los demás países del mundo. (Bikkal, 2013, p.159) Desde el enfoque del derecho, la necesidad de una vivienda adecuada, está definida como el derecho a un lugar donde vivir en seguridad, paz y dignidad. (Rodríguez, 2015, p.230) Nuestro país sufrió diferentes cambios de gobierno, que planteaban sus propios lineamientos de vivienda de forma superficial sin enfocarse en realidad de las necesidades de la población, a su vez no definen las problemáticas principales a solucionar en el déficit inmobiliario residencial. (Meza, 2016, p.44)

La presente investigación se orientó en abordar la ley N°30952 reconocida como “Renta joven” que surge como una de las respuestas de parte del estado para cubrir una necesidad imperante, la obtención de una vivienda digna. Sin embargo, las problemáticas de la región, tanto en el aspecto social y económico son un álgido promotor de la migración, lo que incrementa el déficit habitacional, siendo los más afectados la población con menos economía, al no poder acceder a una vivienda con condiciones de calidad. (Meza, 2016, p 33) Es imperante establecer que el encargado de esta política pública de ayuda social es el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, con su programa fondo mi vivienda, el cual fomenta el acceso a la vivienda digna y adecuada, principalmente de las familias con bajos recursos, esta se da entre el estado, el sector inmobiliario y el financiero para fomentar su adecuado desarrollo, además es inspeccionado por la Superintendencia de Banca y seguros. (Ministerio Vivienda Construcción y Saneamiento del Perú, 2019, p.14)

En este marco de referencia se puede integrar que la finalidad de la ley es otorgar un subsidio para el arriendo de viviendas, incentivando el ahorro para acceder a una vivienda propia y mejorar de esta manera las condiciones de habitabilidad de

la población nacional. (Ministerio Vivienda Construcción y Saneamiento del Perú, 2020, p.15)

Sin embargo, una vez promulgada la ley, se reconoció que el mayor obstáculo para la adquisición del bono, son los requisitos establecidos, dado que los beneficiarios no encuentran una oferta conforme a los mismos. (Chávez, 2020, p.3) Esta situación no ha sido ajena para el distrito de San Juan de Lurigancho con 1 millón 38 mil 495 habitantes, siendo uno de los distritos de Lima metropolitana, con mayor población y mayor índice de personas con escasos recursos económicos. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017, p.28)

Por lo tanto, para ser un beneficiario directo de dicho subsidio se debe cumplir con los requisitos prescritos en el texto normativo, para entrar en materia, ser una persona de escasos recursos y como segunda condición interesante tener las facultades económicas de alquilar un bien inmueble de mínimo 750 soles mensual y máximo 1560 soles mensuales. (Yáñez 2019, p.5) es ahí que para entender el término persona de escasos recursos, esta se refiere al grupo socioeconómico entendido como aquel que tiene ingresos diarios por debajo de US\$12,4 y solo puede cubrir sus necesidades básicas. (Banco Mundial 2018, p.120) Es por ello que las personas que adquirieron el subsidio sin contratiempos son un sector de la población de nivel socioeconómico de clase media ya que lograron cumplir con los términos de la norma, viéndose claros límites para las personas de nivel socioeconómico bajo, evidenciándose una afectación clara a los principios de equidad que el derecho y las leyes protegen. (Peñaranda, 2018, p .6)

En el Perú se construyen edificios para el alquiler de oficinas, pero no para viviendas, esto debido a que muchas familias se asesoran para dejar de pagar, estableciendo juicios que demoran hasta dos años, mientras que viven en el departamento de manera gratuita. Similar situación presenta el país vecino de Chile con los subsidios de arriendo, puesto que en muchos casos los inquilinos dejan de pagar y no los pueden retirar del bien, estos casos ya no se repetirían en el Perú, ya que los contratos se regirían con la nueva ley de desalojo exprés. Este hecho

tiene implicancia en la ley de Renta joven, ya que este se incorporará la cláusula de desalajo exprés en el contrato con el que se regirían las inmobiliarias que participen como beneficiarios directos como arrendadores. (Bruce, 2018, p.8)

lo largo de la historia las necesidades que las personas iban adquiriendo genero la toma de acciones por parte de las autoridades, una de las principales necesidades después de la salud fue la seguridad, es así que nacen los diferentes subsidios en países como Bélgica, Francia, Italia, España, entre otros con la finalidad de poder amortiguar los gastos mensuales en la familia, de este modo los subsidios familiares han ido tomando fuerza y extendiéndose de manera continua por los demás países del mundo. (Bikkal, 2013, p.159) Desde el enfoque del derecho, la necesidad de una vivienda adecuada, está definida como el derecho a un lugar donde vivir en seguridad, paz y dignidad. (Rodríguez, 2015, p.230) Nuestro país sufrió diferentes cambios de gobierno, que planteaban sus propios lineamientos de vivienda de forma superficial sin enfocarse en realidad de las necesidades de la población, a su vez no definen las problemáticas principales a solucionar en el déficit inmobiliario residencial. (Meza, 2016, p.44)

Sobre la base de realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Es realmente eficiente la ley 30952 con el Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿Las personas con un sueldo mínimo acceden al arrendamiento de la vivienda por su condición de escasos recursos?
- **PE2:** ¿considera la ley el no contar con un ingreso mensual para acceder al Bono de arrendamiento para la vivienda?
- **PE3:** ¿Son supervisadas las inmobiliarias que realizan el sorteo del bono de arrendamiento por el ente correspondiente?

La presente investigación propone una justificación práctica, dado que existe una plena necesidad de analizar la presente ley ya que abarca el uso del presupuesto del ministerio de construcción y saneamiento destinado al beneficio de la población más necesitada, en miras de brindar y proponer estrategias que contribuyan al crecimiento y avance social, es así que al contemplarse problemas en su acceso fue imperante su estudio inmediato para ayudar a resolver en gran parte estas dificultades. (Hernández –Mendoza, 2018, p.45) De esta manera seguir con la entrega del subsidio tal como se ve en uno de nuestros países vecinos como lo es Chile, donde esta clase de propuestas se establecieron con éxito y a pesar de la coyuntura actual como lo es la pandemia del Covid-19 se siguen subsidiando los arriendos y promoviendo su acceso (Ministerio de vivienda y Urbanismo de Chile, 2020, p.5) Caso distinto en nuestro país ya que a la fecha, ya son tres las convocatorias lanzadas en doce regiones de país, con 8.000 bonos disponibles a ser desembolsados en total sin embargo, hasta el momento solo se han concretado 40 operaciones, lo que significa que existe una serie de falencias.(Chávez, 2020, p. 30)

La justificación teórica se realiza con el fin de anexar un conocimiento sobre la ley y sus beneficios o las posibles desventajas que se desprendan de la misma, además de todos los cuerpos que desprendan conocimiento del tema, para su debido análisis e interpretación de esa forma lograr como resultado una futura propuesta que se incorpore al análisis jurídico de la norma de manera formal y verídica. (Hernández –Mendoza, 2018, p.45) Por ello que se buscó demostrar que la presente ley necesita reformas, por presentar falencias en su cuerpo normativo y no amparar completamente ni cumplir con sus objetivos establecidos. Por lo expuesto se debe entender que la justificación teórica es uno de los cimientos primordiales para elaborar una investigación idónea, ya que se sugerirá a partir de ella, ideas o hipótesis que servirán para futuros estudios inmersos en la materia. (Palomino, 2019, p. 304)

La justificación social radica en la trascendencia para la sociedad, puesto que son ellos los beneficiados con los resultados obtenidos tras el análisis sesudo a la

norma en cuestión, ya que su contribución en el mundo jurídico será relevante puesto que se busca que este derecho social sea vigilado y así se dé un adecuado cumplimiento del mismo. (Hernández –Mendoza, 2018, p.45)

La justificación metodológica abarca la planificación de estrategias y el análisis de la norma específica en tanto a sus beneficios y desventajas, teniendo en cuenta que se indaga mediante los métodos científicos establecidos, siendo que todo lo concertado podrá ser verificado de manera verídica en las evidencias anexadas y en el juicio de los expertos que a su vez podrán ser utilizados en lo que le refiera como futuros trabajos de investigación y en instituciones públicas. (Hernández - Mendoza, 2018) Por lo tanto, es de vital importancia el cumplimiento estricto de la metodología establecida para el presente proyecto como es el enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, método inductivo y el procedimiento de la recolección de datos a través del instrumento elegido en este caso la entrevista, puesto que es un eje fundamental para el progreso de la vigente investigación. (Palomino, 2019. pág.304)

El objetivo general: Demostrar si realmente es eficiente la ley 30952 con el Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Precisar si las personas con un sueldo mínimo acceden al arrendamiento de la vivienda por su condición de escasos recurso
- **OE2:** Indagar si la Ley considera el no contar con un ingreso mensual para acceder al Bono de arrendamiento para la vivienda
- **OE3:** Evaluar si las inmobiliarias que realizan el sorteo del bono de arrendamiento son supervisadas por el ente correspondiente.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación fue realizada en torno a la ley de renta joven y su notoria existencia superflua, argumento que se fundamentara más adelante, siendo que se desarrolla en el contexto ambiental del distrito de San Juan de Lurigancho, donde la presente ley está presentando dificultades en cuanto a su acceso, en ese sentido es que se generó la interrogante de investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?, cuyo objetivo general fue analizar su eficiencia, mediante el estudio de investigaciones previas, en cuanto a los antecedentes se puede decir que las grandes migraciones en Sudamérica crean la necesidad de viviendas por hacinamiento en lugares céntricos, evidenciando que estas poblaciones (bajos recursos) necesitan mayor apoyo por parte del estado y es a partir de los subsidios y programas de vivienda que el déficit habitacional se fue aminorando, en ese sentido en el Perú se creó programas como el de techo propio, el cual genero beneficios mediatos a la población, motivo por el cual se determinó la creación de nuevas políticas de subsidio, para contribuir en el apoyo social, naciendo así el subsidio “Renta joven”, el cual fue sujeto de análisis de la presente investigación.

Brito (2017) señaló que el problema de esta investigación fue la demanda de viviendas en zonas urbanas por la migración de personas Santiago, a pesar de los programas ninguno mostro resultados positivos, la investigación tuvo el objetivo plantear alternativas para acceder a este subsidio de viviendas que está dividido en estratos sociales, para acceder deben ser hasta un 90 % vulnerable bajos recursos económicos según el registro social de hogares tener 18 años para adelante y poseer un ahorro mínimo. Esta investigación tuvo el diseño documental de un enfoque cualitativo en base a documentos, gráficos, libros, concluyó si bien existe una serie de alternativas de beneficios para vivir, recomendó tomar en cuenta los servicios básicos, salud, atención médica, parques, arborización todo lo necesario como vivienda.

Fruet y Muños (2015) manifestó que el problema en Paraguay eran que existían familias que viven en condiciones muy pobres viviendas precarias y son estas familias que no pueden sostenerse ni con lo que ganan no es suficiente para obtener algo mejor, menos una hipoteca para vivienda, el objetivo fue estudiar a un sector en condiciones precarias además del ingreso por cada familia y ver las

condiciones de acceso a la hipoteca, se utiliza el enfoque cualitativo y cuantitativo y análisis mixto concluyó que anteriormente los programas de viviendas Con apoyo de ONGS, estaban destinadas a familias que podían solventar la hipoteca, en Paraguay se inició con la construcción de viviendas y se estima un cálculo de 8 a 10,000 dólares por cada una, finalmente recomendó construir viviendas con la intervención del gobierno FONAVITAT y negociar con los interesados de la construcción de viviendas sociales a bajos costos realizar crédito a largo plazo de 20 o 30 años con bajos intereses.

Ariana y Elinbaum (2017) tuvo como objetivo del programa Pro Cre. Ar a la cual daría solución a la crisis de vivienda en dos aspectos personas que tienen terreno y estos pueden realizar construcción ampliación con un préstamo según al ingreso familiar y sin terreno; compra de terreno hasta 100m² con una cuota inicial de 10 % del costo del terreno, él autor utiliza los enfoques cuantitativo y cualitativo comparando las escalas territoriales de vivienda y sectores económicos en cada familia concluyó mejorar implementar el manejo, los recursos del estado para el financiamiento de viviendas y se recomienda por el cual daría solución y posibilita a estas personas con bajos recursos económicos tener casa, comprarse terreno y construirlo a bajo costo.

Pabón (2016) analizó el problema que en Colombia las familias carecen de viviendas además de bajas condiciones de trabajo (informal) y su necesidad de apoyo del estado, se desarrolló con el enfoque cuantitativo con un análisis documental y se utilizó el diseño no experimental transaccional que consistió en la información de tableros y registros para analizar con el programa Excel con el objetivo identificar mercados inmobiliarios viviendas construidas y monto de créditos otorgados y la adjudicación de créditos hipotecarios, concluyó que profundizar la coordinación entre instituciones para producir más viviendas para el 2020, recomienda realizar y tomar medidas entre los municipios ministerio de vivienda gobernantes, alcaldes, participación de los gestores privados.

Calderón y Hepp (2019) manifestaron en su investigación el problema de personas que alquilaban departamentos en inmobiliarias, el costo era elevado por lo que no

terminaban de pagar y sus ingresos eran bajos, puesto que el gobierno ofrecía viviendas pero con subsidios bajísimos; el objetivo fue identificar a las familias y sectorizar el nivel de ingreso para acceder a este subsidio, se desarrolló en un enfoque cualitativo y se concluyó que es imperante identificar arriendos de menos precio proporcionales, recomendaron a los estados Sur Americanos tomar líneas y mecanismos para buscar construir viviendas con ayuda de los municipios u otras instituciones dedicados a la construcción.

Fernández (2015) señaló en su investigación era la obtención de viviendas dignas y el posible acceso a la población que no cuentan con un hogar en diferentes países, especialmente a estas personas que no disponen con un domicilio o tienen alquilado alguna vivienda o departamento precario, utilizando un enfoque cualitativo pues mediante este método de investigación el autor nos indica que es apropiado para llegar a conocer la situación real de estas personas de causal efecto. Recomendando que la situación ya sea económica, política y social requiere nuevas soluciones de parte del sector público, es decir volver a conceptualizar la vivienda social desde formulas publicas cooperativas, comunitarias para solucionar el sin hogarismo y alcanzar respuestas transformadoras

Fernández (2017) manifestó lo drástico que era que no se conocía las localizaciones territoriales que son una actividad relevante en el sector que nunca pareció configurar una categoría reconocida dentro de la disciplina publicitaria y servicios inmobiliarios, su objetivo fue conocer las localizaciones territoriales que han generado la mayor cantidad de producción publicitaria; de enfoque cualitativo, se concluyó que la localización de las inmobiliarias tiene mayor importancia para que la población se interese en su uso, ya que se observó una tendencia en la adquisición de viviendas y departamentos en las zonas más céntricas y urbanas que en otras. Para esto se recomienda que se tome en cuenta los discursos para mayores respuestas sobre el tema investigado.

Calderón (2010) planteo como problemática la desconocida pero importante relación entre el mercado inmobiliario y la propiedad, tuvo como objetivo el análisis de la relación entre los mismos, de diseño cualitativo, concluyendo en que el acceso

al crédito de estas viviendas sobre todo para las personas con poca probabilidad de acceder a esta forma de adquisición de vivienda es muy difícil puesto que hay mucha gente que apuesta por los préstamos de los bancos como una compra a futuro de una vivienda, esto justifica el hecho y nivel de ahorro de la población en el Perú así como también repercute los créditos hipotecarios y letras hipotecarias, sin embargo las características de las calificaciones bancarias para acceder a estos préstamos se da cuando es obtenida la titulación de la vivienda. Recomendó que se debe dar prioridad a los beneficiarios del programa de titulación gratuito debido a sus condiciones socioeconómicas.

Reátegui (2015) demostró como problemática la insatisfacción del subsidio que brinda el estado a las familias de bajos recursos, su objetivo fue determinar la existencia de esa insatisfacción, mediante un enfoque cualitativo, concluyo que este programa de techo propio o ayuda social de parte del Estado si beneficia a este grupo de personas, teniendo en cuenta que estos no pueden adquirir viviendas fácilmente por la economía que mantienen; este proyecto tuvo una aceptación de parte de aquellos grupos. En la cual recomendó que los subsidios de parte del estado mediante programas tengan mayor información esta población de bajos recursos.

Araujo (2017) sostuvo como problemática la poca infraestructura modificable con la que se construían las viviendas, tuvo como objetivo plantear un diseño arquitectónico de vivienda progresivas de interés social para el barrio “Merfis Bajo”, en la ciudad de Loja, con un enfoque cuantitativo, llego a la conclusión que estos vecinos tienen un déficit de sus viviendas, y para esto la vivienda social debe de ser flexible al usuario así reducir este problema, propone dar solución para la edificación con materiales reciclados como pallets, cascotes de ladrillos, entre otros. La recomendación dio que las instituciones públicas junto a las privadas proyectadas al campo de la construcción presenten ideas tomando en cuenta conceptos de progresividad y modulación.

Meza (2016) planteo como problemática la disonancia en temas de los domicilios sociales, tuvo como objetivo evaluar los pros y los contras de las fundamentales

actividades y proyectos en temas de domicilios sociales en el Perú, particularmente del plan techo propio, como vivienda social. Con un enfoque cuantitativo concluyendo que un 60% en el Perú tienen un déficit habitacional, ya que esto se da por la constante migración de las personas, para esto se debe atender las necesidades dándoles solución a las personas de bajos recursos, quienes son una población vulnerable y de atención urgente. Recomendó que se incentive la participación de los nuevos proyectos en zonas de bajas condiciones urbanas y salubridad.

Daher (2013) indicó como problemática el poco filtro en el proceso de acceso a los beneficios inmobiliario, manifestó que para esta investigación utilizó el método cuantitativo en donde se entrevistó a la población que cuenta con los medios necesarios para acceder a este beneficio haciendo la comparación de que estos clientes aprovecharan la relevancia macroeconómica y la oportunidad que se le está brindando financieramente del sector inmobiliario y concluye que el movimiento económico en la que ya pasaron con las experiencias de otros países del mundo para tomar prevenciones a futuro. Recomendando que debe de existir la transparencia de aquellas burbujas inmobiliarias.

Baer (2016) precisó el razonamiento de la discusión urbanística en América latina y en el Perú, teniendo como objetivo comprender los procesos y reflexionar sobre la planificación y políticas de suelo que deberían implementarse, donde utilizó un método cuantitativo, la base de datos del manejo de los mercados de suelo y el crecimiento inmobiliario en diferentes territorios, durante el período 2003- 2013, concluyó que los aspectos y funcionamiento de los mercados de suelo y el acceso residencial, ayuda a comprender sobre el tipo de política urbana que necesaria para conducir el crecimiento metropolitano, hacia un estándar de ciudad más equitativo, eficiente y sustentable. Así mismo recomendó que la solución ante la problemática sería la producción de viviendas formales.

Calderón (2015) infirió la necesidad de nuevos programas de subsidio para la población económicamente activa, manifestó como objetivo evaluar los resultados del programa techo propio, teniendo como población los casos de Lima y Trujillo,

utilizando el enfoque cualitativo (mixto) para el desarrollo de su investigación, y llegando a la conclusión que en vista de los resultados del programa techo propio y su acogida es momento de crear nuevas políticas de subsidio por parte del estado para contribuir en el apoyo social a los sectores menos favorecidos. Las recomendaciones es que esta investigación está destinada a la clase media por la rentabilidad de la vivienda nueva

Maquera, (2015) indicó como objetivo proponer y desplegar un conjunto Residencial en el Distrito de Tacna para aminorar el Déficit habitacional y proteger los estándares de confort y calidad espacial de la vivienda, su enfoque es cuantitativo. Llegando a la siguiente conclusión: Es ideal para el desarrollo, la planeación de un conjunto residencial y aprovechar su ubicación geográfica estratégica incluyéndole tecnología antisísmica agregándole a ello que la obtención de estas viviendas reduciría el déficit habitacional por lo que la sociedad lo considera viable, recomendando que a los nuevos retos es muy importantes los recursos técnicos y humanos.

Agüero, (2015) comento el difícil acceso a los programas de beneficios del estado por las antinomias que las normas jurídicas de los mismos poseían, su objetivo fue describir y analizar la noción de antinomias y sus condiciones de ocurrencia, entre estos tipos de enunciados normativos, para ello utilizó la inconsistencia presentada por Strawson; y concluyó que para entender la antinomia se debe de tener una precisión en el tratamiento, de lo contrario se puede distorsionar el funcionamiento del ordenamiento jurídico mediante confusiones o insuficiencias explicativas. Recomendando que los órganos jurisdiccionales tienen que tener un criterio para analizar rigurosamente y llegar a dar soluciones a dichos conflictos de antinomias.

En sustento a las investigaciones, previas se añadió el soporte teórico que desarrolla desde el precedente surgido en estados unidos, conocido como la crisis financiera, que surge por la poca accesibilidad a los programas de ayuda inmobiliaria a consecuencia de “antonimias” en el reglamento, relata además la intervención del estado en el contrato de compra venta y su responsabilidad por tutelar los derechos de los intervinientes, aclara también que el acceso a una vivienda es solo el inicio de la acción del estado, puesto que además la vivienda deberá poseer las condiciones adecuadas, tanto de manera interna como en el contexto ambiental en el que se encuentre.

Luego de producirse las guerras civiles, sus consecuencias no generaron condiciones de habitabilidad, es por ello que el estado interviene por la vía legislativa en los contratos y arriendos con el objetivo de tutelar los derechos de las personas intervinientes en dichos contratos, puesto que antes de dicha intervención las consecuencias de esa políticas fueron desastrosas, impidiéndole a las personas con escasos recursos poder alquilar, por lo que el gobierno tuvo que decretar leyes para construir viviendas para estas personas de ese estrato social ya que dichas viviendas salvarían los alquileres muy altos con la finalidad de crear pequeñas y medianas empresas dándoles trabajo para cubrir los gastos de arrendamiento tanto para el arrendatario y arrendador (Diez, Picazo y Gullón,2002. p. 217).

Dicha intervención debe de correlacionarse de manera que la accesibilidad a los beneficios de los programas (proyectos de vivienda o de adquisición de vivienda por parte del estado) sea de fácil acceso, solo entonces las personas tendrán mayor acceso de adquirir una o varias viviendas, siempre y cuando se tomen en cuenta el costo el crédito y la tasa de interés, de ser secundario o no tomarlo en cuenta según las experiencias de las crisis financieras de inmobiliaria en estados unidos 2008, puede generar un quiebre y brote de una crisis financiera, por ello los estados deben tomar en cuenta para impulsar al sector inmobiliario y construcción a favor de aquellas personas, activar el plan inmobiliario a una población con bajos recursos económicos, difundir bonos, acceso a las viviendas, acceso al crédito y

reducir intereses activos, el país vera un crecimiento económico reflejado en el impulso de los beneficios de vivienda. (Ramírez, 2014. p.173).

La intervención estatal debe de consolidar un reglamento que no contenga contradicción para el acceso de los beneficios, componiendo un cuerpo normativo coherente, en el que no exista incompatibilidad, cuando este fenómeno ocurre en los ordenamientos jurídicos se les denomina antinomias, puesto que se encuentran en colisión dos normas que no pueden ser aplicadas al mismo tiempo y como consecuencia producen ineficiencias en la norma prescrita, dichas antinomias son las responsables de evitar el fácil acceso a los programas de ayuda impartidos por el estado. (Christian Bracamonte, 2015. p.21)

Los programas y ayudas estatales también abren paso a una nueva materia que es el contrato de compra venta, sobre el mismo se plantea que su función en cuanto al arrendamiento puede ser tanto un contrato de negociación previa, por lo que, la compra venta como el arrendamiento son compromisos constitutivos, aunque por el camino podrían formar parte de algunas modificaciones o acepciones de compromisos modificatorios, pero jamás serán resolutorios, siguiendo esta línea el caso de arrendamiento siempre se generara la obligación por el uso de aquel bien otorgado de una renta determinada. (Castillo, 2003, p.52)

Dicho contrato es estipulado por la fijación de un plazo en el arrendamiento donde cabe precisar que le plazo razonable no debe ser ni muy largo ni muy corto de tal manera que un plazo extenso podría perjudicar a los interesados debido a que los precios no podrían estar estancados, dado que la economía generaría un problema de rentas en la inmobiliaria, esto a su vez abrirá paso al incremento del valor en los inmuebles, así mismo, un arrendamiento con demora perjudicaría al arrendador que no podría levantar la merced conductiva, sería bueno que el pacto del contrato de inmuebles entre ambas personas estén estipulados de manera que pretendan la adquisición de inmuebles y que no sean inviolables al derecho de la vivienda (Ramos, 2014, p.376)

En cuanto a las viviendas financiadas y proporcionadas por el estado, cuyo objetivo es ofrecer un techo a un precio cómodo y acorde de pago, considerando el presupuesto familiar, el ahorro y la inversión, con el fin de incentivar el beneficio para adquirir una vivienda, garantizándolas con el desarrollo de políticas que integren estos beneficios y las necesidades de personas de escasos recursos. (Reviera, 2008.p. 65)

Sin embargo, el solo acceso a una vivienda no garantiza una calidad de vida digna, es por ello que el temario de vivienda públicas debe contener planes y proyectos urbanos dirigidos a personas con escasos recursos, esto plantea un futuro prometedor para la sociedad, estas viviendas serian construidas en base a las necesidades primordiales debiendo estar bien equipadas en su construcción, así mismo, también debe contener la reconstrucción de parques, colegios, y zonas recreativas, esta zonas de vivencia debe tener la capacidad de integrar una participación para los beneficiarios y así darle una vivienda digna que les facilite el acceso al transporte, así como también se integre sectores de cultura en dichos grupos sociales en sus diferentes aspectos tanto personales como de convivencia. (Secchi, 2013.p. 309).

En síntesis, el estado deberá de proporcionar la disponibilidad de viviendas en el mercado ya sea privado o público garantizando la mejora de las condiciones de vida y vivienda, considerando que su finalidad es evitar que las personas que viven en alojamiento o sumergidos en la pobreza, ejerzan su derecho de vivienda dándoles la oportunidad y beneficios de pago mediante los contratos. (Sánchez, 2010.p. 245).

La conceptualización de las categorías, que desligan de la investigación se conforma por interpretaciones generales que más adelante se correlacionan en la tabla de categorización para ser más identificable las subcategorías.

Es aquel que se presenta cuando de manera formal o material dos o más normas son incompatibles para ello cabe precisar la distinción entre incompatibilidad formal y material, en el primer caso se la reconoce como una "infracción" se desarrolla cuando no se cumplen debidamente las normas procedimentales o existan vicios de competencia. Sin embargo, si la incompatibilidad es material correspondería decir "contradicción normativa", la que se produce cuando el carácter de la norma se contradice (contradicción deóntica) o su contenido (contradicción lógica). (Huerta, 2013)

La tipología de la antinomia no es un hecho nuevo puesto que se ejemplifica su naturaleza como una contradicción deóntica en los supuestos que:

a) Una determinada norma ordene hacer una cosa mientras que otra norma lo prohíba.

b) Una determinada norma ordene hacer una cosa mientras que otra no lo permita.

c) Una determinada norma prohíba hacer una cosa mientras que otra norma lo permita. (Bobbio, 1987)

SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo

social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

En general los ingresos generados por un país contribuyen a la mejora de calidad de vida, mediante políticas públicas, sin embargo, esto no es garantía que el fin se cumpla a cabalidad puesto que no se puede asegurar que dichos ingresos se acerquen a la población necesitada de manera equitativa, siendo que en la mayoría de países de América Latina se caracterizan por ser focalizadas y no por ser universales. (Guarín & Rojas, 2017) En esa línea las mencionadas políticas públicas deben ejercer la adecuada distribución de la riqueza con un nivel de eficiencia que permita la accesibilidad al apoyo de las necesidades de la población, esto podrá generar oportunidades laborales, mejores ingresos y crecimiento, orientándose al desarrollo de condiciones y recursos que faciliten la salud, educación y en general una mejor calidad de vida. (Tassara, 2016)

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral, la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su trabajo. (Sánchez, 2017)

Esta remuneración es determinada según cada país y su realidad, por lo que para cada período laboral (día, hora, mes) los empleadores deben pagar el sueldo destinado a sus trabajadores, como retribución a sus horas laborales cumplidas, puesto que le generaron ganancias los mismos. (Payo, 2015) Dicha obligación de pagar un mínimo salarial está orientada a sostener las remuneraciones de aquellos proletarios más vulnerables a la disminución de sus activos. (Groisman, 2011)

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

En este sentido y con el fin de disminuir la pobreza, la Organización Mundial de Salud (OMS) propuso abordar materias como: los determinantes sociales en la salud, los que incluyen, accesibilidad a la educación, mejora de condiciones laborales, techo, esparcimiento, etc. (OMS, 2009)

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016)

Por ende, La calidad de vida radica en la percepción que cada persona tiene sobre su salud, sus emociones y, en general, su bienestar. Es importante diferenciar la

calidad de vida del nivel de vida, ya que el primero está relacionado con la percepción de cada sujeto y el segundo se refiere al aspecto económico. (Guerrero-Can-Sarabia, 2016) Entonces la Calidad de vida tiene diversas definiciones de mayor o menor amplitud, en su sentido más amplio y filosófico, es “lo que hace que una vida sea mejor y en su sentido más restrictivo, significa la posesión de cosas materiales. (Salas-Garzón 2013)

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018)

Por tanto, la seguridad es dinámica y está sujeta a los cambios que surgen a través del tiempo. (Bartolomé, 1999) A partir de ello se puede decir que la seguridad es como hablar de una relativa tranquilidad, que está supeditada a los cambios sociales que pueda tener el país donde se radique. (Faundes, 2017)

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016)

Por lo que se puede definir a la accesibilidad como el encuentro entre los sujetos y los servicios dentro de una dimensión, si la falta de accesibilidad se trata de un problema de oferta, la población no tendría acceso por lo que es ineludible la intervención del estado empleando políticas que ayuden en la solución del problema según su realidad. (Comes, Solitario, Garbus, et. al.2007)

Es así que la accesibilidad comprende la eliminación de todo tipo de barreras las cuales se clasifican en: 1) barreras de actitud, representadas por el miedo, la igno-

rancia y las bajas expectativas; 2) barreras del medio, resultantes de la inaccesibilidad física presente en el entorno; y 3) barreras institucionales, que son las discriminaciones dotadas de amparo legal. (Fachetti, Villa, Amaral, 2018)

III. MÉTODO

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básico descriptivo, analiza y describe un problema puesto que busca exclusivamente detallar los sucesos; en primera instancia no evidencia interés en manifestar explicaciones, ni en justificar determinadas hipótesis, tampoco en hacer predicciones ya que con frecuencia las descripciones se hacen por encuestas (instrumento, guía de entrevista) por ende este tipo de investigación, especifica de manera ordenada las características de una población, su realidad o campo de interés. (Tamayo, 2003. pág. 46)

El diseño de investigación es la fenomenología ya que se enfoca en la esencia de la experiencia compartida de cada participante, plantea la necesidad del análisis para contribuir en la búsqueda de conocimientos lo cual se debe dar desde la perspectiva que tiene un sujeto con respecto a la experiencia que vive. Es así que la presente investigación se encuadra en la fenomenología hermenéutica ya que la misma se concentra en interpretar la experiencia humana y los textos desarrollados, sin seguir reglas preestablecidas. (Hernández – Mendoza, 2018, pág.523)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Para el análisis cualitativo se consideró la concepción del conflicto normativo y los beneficios en las inmobiliarias como categorías, consecuentemente se consideró el subsidio, sueldo mínimo y personas de escasos recursos como subcategoría del conflicto normativo y calidad de vida, seguridad y la accesibilidad siendo que cada una de ellas se representa en la matriz de categorización de la siguiente forma:

Tabla nº 1

Tabla de categorías y subcategorías

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

3.3 Escenario de estudio

La metodología de escenario se diseñó para utilizar los conceptos de análisis, en el método de escenario, se asigna únicamente a aquellos estudios que se realizan teniendo en cuenta los siguientes tres aspectos: Analizar el fenómeno en estudio, analizar la influencia de los grupos sociales los que son gestores de este fenómeno y presentar los resultados finales en forma de escenarios, es por ello que para la ejecución de una investigación será fundamental el lugar donde se desarrolle este proceso de recolección de datos. (Flick, 2015, p.89)

3.4 Participantes

Para una investigación óptima fue de vital importancia contar con los denominados participantes pues son estos los que nos brindaron la información necesaria para consolidar los datos pertinentes a la presente investigación, estos participantes fueron los expertos en la materia, quienes en base a sus conocimientos pudieron dilucidar los puntos controvertidos, cabe resaltar que los mismos no son perennes en el tiempo por lo que se trabajó con una parte de esta población. (Palomino, 2019. p.585)

Es por ello que esta investigación tuvo como muestra a los expertos en este campo de estudios puesto que la contribución de sus opiniones, nacientes a partir de sus propias conjeturas, sus conocimientos y experiencias adquiridas en el terreno profesional, permitieron la creación de una hipótesis con mayor precisión. Asimismo, cabe señalar que esta muestra fue elegida, debido a que no se necesita tener un análisis estadístico, solo se necesita el aporte por los expertos para el debido desarrollo de la investigación. (Hernández- Mendoza, 2018, p.480)

Tabla de Participante

Expertos:

Profesión y Cargo	Especialidades	Número	Código
abogado	Derecho Empresarial	1	BQ1
abogado	Derecho Civil- Reales	1	BQ2
abogado	Derecho civil- Contratos	1	BQ3

juez	Especializado en Civil	1	BQ4
abogado	Derecho civil- comercial y constitucional	1	BQ5

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Las técnicas empleadas se dieron de diversas maneras ya que cada una de las mismas brindaran información única, sin embargo, esta siguió un orden cronológico por lo que permitió orientar el rumbo de la investigación partiendo desde el profundo conocimiento normativo y social consiguiente a ello, como una herramienta de primera necesidad empleamos las entrevistas previas las cuales nos condujeron a encontrar la raíz del problema. (Palomino, 2019, p.760)

3.5.2 Instrumentos

Antes de emplear las entrevistas se elaboraron y validaron dichas herramientas de acumulación de datos, empezando con identificar el objetivo general las categorías y subcategorías después de ello construir el cuadro de categorización, donde el proceso fundamental es la edificación del instrumento que consiste en pasar de las categorías a las sub categorías para la construcción de las preguntas. (Escofet, 2016, p.132)

3.6 Procedimientos

El procedimiento para la investigación inicio con la recolección de datos en base al planteamiento de problema establecido, para hacer un análisis de los datos encontrados estos siguieron un lineamiento según el diseño que se eligió teniendo en cuenta que estos datos siempre respondieron al planteamiento, es así que el

orden del procedimiento empezó con la recolección de datos, revisión de datos, organización de datos, preparación de datos para analizar, definir nuestra unidad de análisis, codificar las categorías y describirlas, generar una hipótesis por ultimo evaluó el rigor del estudio, para que al triangularse los datos estos fueran reales fidedignas y útiles. (Hernández-Mendoza, 2018, p.467)

Tabla n°2
Resumen de criterios de búsqueda

Tipo de documento	Documentos referidos a	Cantidad	Palabras clave de búsqueda	Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Artículo científico	Subsidios estatales. Antinomias. Metodología.	50	- Escasos recursos - Subsidios familiares - Vivienda digna - Conflicto normativo	Scielo Redalyc google académico repositorio UCV	Páginas de la web no autorizadas
Norma técnica	Renta joven y similares. Constitución	10	- Vivienda, - Beneficios	Leyes y ordenamientos peruanos y extranjeros	Ordenamiento ajeno al tema
Libro	Metodología Constitución	3	- Ruta cualitativa. - Derechos sociales.	libros actuales	Libros antiguos

3.7 Rigor científico

Dado que la presente investigación siguió la corriente cualitativa, el rigor de validez se cimiento en la credibilidad pues consolido gran parte de la información en base a la experiencia de los participantes, en cuanto a la transferibilidad esta busco como fin que los resultados su puedan aplicar en los contextos sociales deseados y por último en la confirmabilidad, se pretendió demostrar mediante la triangulación proveer información nueva sobre la presente investigación y así contribuir en el campo del Derecho. (Hernández – Mendoza, 2018, p. 501)

3.7.1 Credibilidad

La credibilidad se logra cuando el investigador, a través de observaciones y diálogos con los participantes en el estudio, recolecta que brindaran hallazgos que son distinguidos por los mismos como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten. Además, podemos ver en el desarrollo de las entrevistas el lenguaje, emociones y puntos de vista de cada participante sobre el desarrollo del problema presentado para obtener un resultado verídico y creíble. Así entonces, la credibilidad se refiere a cómo los resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado. (Castillo, Vásquez, 2003, p.165)

3.7.2 Transferencia

La transferencia es el resultado del convencimiento de los lectores para que desde su realidad conciban el hecho de aplicar o no los resultados de una investigación propiamente detallada ya que el investigador solo puede ceñirse a intentar lograr demostrar su punto de vista con respecto al problema que ha identificado, para lograr la posibilidad de la transferencia, se debe tener en cuenta una muestra variada para un abastecimiento de conocimientos con diferentes puntos de vista (Hernández et al, 2014, p.506)

3.7.3 Confirmabilidad

Otro elemento del rigor metodológico es la confirmabilidad. Este criterio es concebido como la habilidad de otro investigador para continuar con la pista o la ruta de lo que el investigador original ha hecho. Por lo que es necesario una bitácora, documentación entre otros que contemplen las decisiones e ideas del investigador inicial. Esta estrategia permite que otro investigador examine los datos y pueda llegar a conclusiones iguales o similares a las del investigador original siempre y cuando tengan perspectivas similares. (Castillo, Vásquez, 2003, p.165)

3.8 Método de análisis de información

En el desarrollo de la presente investigación de ruta cualitativa, con el fin de lograr una investigación adecuada, en primera instancia se recolectaron datos y fueron analizados casi al mismo tiempo, para realizar un descarte de información no esencial y poco productiva de esa forma agilizar el proceso, por lo que se usaron métodos ortodoxos como explorar los datos, estructurarlos, plasmar la experiencia de los participantes sin modificar sus ideas, vincular los resultados y generar una teoría. (Hernández – Mendoza, 2018, p.465).

Para lo cual fue imperante la Triangulación de datos ya que a partir de ella utilizamos la información recabada y las entrevistas de los participantes basta en datos de vital importancia. Es así que en una indagación cualitativa es importante una considerable suma de datos posibles para lograr confrontar los mismos con las entrevistas y así formular una idea de la real situación del tema en investigación. (Hernández-Mendoza, 2018, p.464)

3.9 Aspectos éticos

La ética desarrolla el tema de la moral y las responsabilidades que poseen los hombres, para regir su conducta. El presente trabajo de investigación es original, tomándose en cuenta en todas las pautas metodológicas, para su respectiva elaboración. La Ética está en todos los ámbitos, del desarrollo de la vida humana no

solo en lo profesional si no en su vida diaria, ya que se enfoca en la responsabilidad de las decisiones que desembocan en acciones y en asumir las consecuencias haciéndose cargo de las mismas la ética obedece a una regla inherente a todos nosotros la cual es el deber de hacer las cosas sin contrariar las normas legales ni morales. (Betancur, 2016)

Es por ello que, amparándonos en el Código de Ética, aplicadas por la APA donde se proporciona orientación para los psicólogos y reglas de conducta para todo tipo de profesional, se aplicó el respeto por las autorías, tramitándose los permisos respectivos en las instituciones donde se realizó la investigación, cursando documentos de autorización de parte de los participantes, apegándonos a las normas de ética prescritas. (CÓDIGO ÉTICO APA, 2017)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla n°3:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
Habría revisado previamente los datos de cuantas personas han accedido a dicho beneficio, pues dicha norma no es mala en sí, pero debe llegar a los que realmente necesitan y no otros que quieren aprovecharse de la misma.	Este Proyecto genera beneficios para todos, el acceso a pagos de las cuotas atractivas para el sector de la población que en el desarrollo de mercado normal no podría acceder al acceso del departamento. Los beneficiados si mejora la calidad de vida, tener un departamento siempre una mejoría, siempre que se mantenga la cadena de pago. Sin embargo, el contexto en que se quería realizar el desarrollo de la Ley era diferente al escenario que nos	Considero que si bien es cierto ya existe desde el año pasado, creo que a la fecha dicho beneficio no ha tenido el impacto que se hubiese querido por muchos factores, siendo el más importante el referido a la poca difusión de dicho beneficio.	En mi opinión, esta ley obedece a una necesidad de los presuntos beneficiarios, para su aplicación de la mencionada ley, necesita eficacia, debido, que una de nuestras necesidades fundamentales es la parte laboral y esta sea formal, en tal sentido, permita al beneficiario cumplir con sus obligaciones. Debemos precisar que en nuestra realidad prima el trabajo informal carente	Después, de ver que la presente ley 30952, entro en vigencia y se lanzaron más de 3mil bono de los cuales solo hasta el momento existen solo 40 beneficiados, tengo que decir que no ya que la eficiencia radicaría en el hecho de que exista una gran mayoría de beneficiados y esto lamentablemente no ocurre a pesar de ser una excelente iniciativa de apoyo a un sector

encontramos ahora (Coronavirus), toda vez que la economía se encuentra muy golpeada en todos los sectores, siendo uno de los más golpeados el tema laboral. Por lo que, a fin que esta modalidad pueda aplicarse debería cambiarse el tema de cuotas y bajar el punto de evaluación de perfil de las personas interesadas, ya que debería estar un poco más flexibilizado.

de seguridad laboral. menos favorecido de la población.

COINCIDENCIA: Los participantes 1, 2, 3, 4 y 5 coinciden en sus respuestas pues aseveran que, a pesar de ser una buena iniciativa del estado para apoyar a un sector de la población menos favorecido, esto no ha ocurrido así, ya que por diferentes causas como el covid-19 son pocos los que han accedido a este bono, por lo tanto, la ley 30952 no es eficiente.

DISCREPANCIA: Ninguna

INTERPRETACIÓN: Nuestros participantes consideran que La ley 30952 no es eficiente, deben realizarse modificaciones para alcanzar a dicho subsidio, dado que

es un presupuesto del estado que ya se desembolsó en favor de las personas con escasos recursos.

Tabla n°4:

2. Considera Ud. Que existe una INCONGRUENCIA NORMATIVA entre los Artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
El decreto supremo es una norma que desarrolla la ley 30952 que no existiría una antinomia por cuanto en la actualidad alquileres altos, ellas no contradicen se complementan por cuanto busca personas accedan crédito buenos pagadores para	Respecto a la incongruencia, finalidad de la ley es para poder ayudar a la población que cuenta con escasos recursos pueda acceder en primer lugar a este tipo de beneficios, sin embargo, es un poco difícil de aplicar respecto al costo de vida que tienen las personas y al alto grado de informalidad de las personas. Antes de poder hablar de	Considero que la podría ser ya que una antinomia es un conflicto o contradicción entre dos leyes y en el particular una norma habla de personas con escasos recursos y la otra habla de alquileres de S/750.00 lo cual podría ser una contradicción ya que una persona de bajos recursos no podría pagar un alquiler tan alto.	Efectivamente, existe esa antinomia, que no guarda congruencia la ley con la realidad, lo que hace, es generar falsa expectativa o al final la ley beneficia a un pequeño sector privilegiado, contraviniendo todo el ordenamiento jurídico. En tal sentido que la ley genera	Es un poco imperceptible, pero estaríamos frente a una antinomia empírica ya que a pesar de no percibirse claramente un conflicto, en la realidad una persona con escasos recursos apesara de contar con recursos limitados acceder a una renta de 750.00 soles es un poco

<p>efectos de reunir un fondo que les permita adquirir una vivienda.</p>	<p>una incongruencia deberíamos ver sobre la posibilidad de aplicar eso a un caso concreto, sabiendo que existen personas que no cuentan con recursos suficientes y que viven de la informalidad.</p>	<p>desigual, discriminación.</p>	<p>excesivo teniendo en cuenta que el estado brinda inmuebles con rentas más bajas de 500 soles mensuales.</p>
--	---	----------------------------------	--

COINCIDENCIA: Los participantes 3,4 y 5 concuerdan en la existencia de un conflicto normativo en la Ley 30952, ya que la ley trata de que sus beneficiarios sean los que más lo necesiten dado que hablamos de un bono, sin embargo, su decreto establece un monto de renta que no permite la aplicación de la ley.

DISCREPANCIA: Los participantes 1 y 2 discrepan puesto que para ellos ambas normas buscan cobijar a las personas con escasos recursos, contemplando los diferentes escenarios de acceso.

INTERPRETACIÓN: Nuestros participantes entran en discrepancias, desde nuestro punto de vista si existe una antinomia impropia porque es difícil observarlas, pero en lo factico es difícil no darse cuenta ya que son más de tres mil bonos y solo 40 grupos familiares han sido beneficiados, por lo tanto, coincidimos con la opinión de los participantes 3,4 y 5

Tabla n°5:

3. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas con escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
El objetivo del bono es llegar a personas de escasos recursos pues actualmente es muy difícil encontrar un lugar donde vivir que cumpla con los requisitos mínimos que establece el reglamento de la ley, pues en dicho caso la norma ha establecido los requisitos mínimos que debe tener el lugar para vivir el	No considero que sea un conflicto normativo, lo que considero es que debe aplicarse y analizarse un criterio a cada caso concreto, considerando la razonabilidad en la aplicación de las cuotas y determinando, también, la evaluación y análisis de riesgo en cada caso.	Creo que dicho bono lo que busca es ayudar a pagar un alquiler, pero a su vez busca que un cabeza de familia ahorre a fin de poder obtener una cuota inicial para poder postular después a un crédito hipotecario, en ese contexto si considero que habría un	Considero que, es más que un obstáculo, puede acarrearle obligaciones con consecuencias negativas, (moras, penalidades, incumplimiento etc.), requisitos que no pueda cumplir dejando en manos de empresas que de alguna manera buscan que lucrar.	Por supuesto que sí, dado que un conflicto normativo no permitiría acceder a este bono implementado por el estado hacia personas con escasos recursos quienes serían los directos afectados.

cual es “(...) con instalaciones de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, así como con la conformidad de obra del inmueble”.

conflicto normativo, es decir es difícil que las personas de bajos recursos puedan acceder al mismo.

COINCIDENCIA: Los participantes 1, 3, 4 y 5 concuerdan y consideran que un conflicto normativo constituiría un obstáculo grande para el acceso al bono.

DISCREPANCIA: El participante numero dos considera que en la presente ley no existe un conflicto normativo, para tal caso se debería hacer un análisis a cada caso concreto.

INTERPRETACIÓN: Nuestros participantes en su mayoría coinciden y determinan que un conflicto normativo causaría estragos en la obtención del bono, por lo tanto, debería existir una revisión en la normativa.

Tabla n°6:

4. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

L.F. CH. C

C.H.V

S.G.R.P

T.D.S.C

O.G.R.M

Considero que si Respecto al Tal como lo Considero, que Es un requisito pues si se pone ingreso mensual explique en el caso la pretensión de de la norma que un poco más bajo máximo se ha anterior el ingreso ese monto a pesar de ser

hay la posibilidad señalado que los al que hace como requisito, pensada como la que los beneficiarios, referencia para es traído de suma de las dos beneficiarios no considero que poder acceder al cabello, no mensualidades paguen la actualmente ese bono muchas guarda que provengan totalidad de la monto es veces es limitativo congruencia de dos de los que renta y se insuficiente para puesto que con ley, con la conforman parte produzcan a la los gastos que muchas personas realidad, con el del grupo Larga desalojos realiza una en nuestro país mercado familiar, en gran con perjuicio persona, en ganan el sueldo laboral, ya que parte de los para los transporte, mínimo y les es es un monto de mismos solo el propietarios y servicios básicos imposible acceder ingreso que jefe de familia es para el mismo y otros ya se a este tipo de equivale a un el que tiene estado, pues el supera ese financiamientos. profesional con ingresos mismo podría ser monto. Debería experiencia, económicos, y pasible de permitirse un más aún si está las personas con demandas por incremento del dirigido al escasos recursos parte de los monto mínimo beneficio del no llegan a esa propietarios a conjunto. joven. cantidad, por lo efectos que se que es evidente les cancele lo que hay falencias que se les en la ley. adeuda.

COINCIDENCIA: Los participantes 2, 3, 4 y5 consideran que el monto establecido como ingreso máximo no está bien establecido ya que personas con escasos recursos ni en suma de dos mensualidades básicas alcanzan ese monto y si el ingreso es mayor ya no se estaría hablando de personas con escasos recursos.

DISCREPANCIA: El participante numero 1 considera que el monto esta correcto como ingreso máximo ya que se debe tener en cuenta no afectar a las inmobiliarias o personas naturales que alquilen con los términos de la ley 30952.

INTERPRETACIÓN: Si bien es cierto que son las inmobiliarias una parte contractual que puede ser afectada a la falta de pago de la renta, este escenario se contempla con la pérdida del beneficio y el desalojo notarial exprés, por lo que no debería existir tal miedo, es por ello que consideramos correctos los alcances de los participantes 2, 3 4 y 5.

Tabla nº7:

5. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
Considero que la norma dada por el congreso tiene el fin de que los jóvenes tengan acceso a una vivienda digna y no vivir en condiciones deplorables como actualmente	Lo que permite esta norma es el ingreso de personas con escasos recursos al mercado formal, y con ello al acceso a todos sus beneficios. El cambio de una persona	Creo que es una buena intención, pero considero que es insuficiente puesto que la demanda de viviendas dignas es mucho más que la oferta que ofrece renta	Indudablemente, si esta ley encajaría en una realidad, la mencionada ley coadyuvaría al beneficiario, a la satisfacción de sus necesidades, elementales, a	Por supuesto que sí, los beneficios inmobiliarios mejoran las condiciones de habitación y consecuentemente la calidad de vida, ya que al ser un

puede ver, tanto ninguna	joven; estamos su desarrollo departamento
más con lo propiedad a tener	hablando de un económico, tendrán más
sucedido a una es bueno,	primer bono social, inversión, ambientes para
raíz del porque con ello, para 2000	ahorro, que son desarrollarse.
aislamiento social ya tiene personas,	fundamentales
obligatorio a fin de participación a cuando la	para su calidad
evitar la nuevos créditos y realidad es que	de vida.
propagación del servicios.	son muchísimas
COVID-19.	más las
	personas que no
	tienen acceso a
	una vivienda
	digna.

COINCIDENCIA: Los participantes 1, 2, 3, 4 y 5 coinciden en que una buena aplicación de este subsidio coadyuvaría a la mejora de la calidad de vida de las personas con escasos recursos los cuales deberían ser los principales beneficiados.

DISCREPANCIA: Ninguna

INTERPRETACIÓN: La ley renta joven es una medida del estado con gran potencial para ayudar a las personas que realmente lo necesiten, es innegable que a partir de su obtención la calidad de vida de los beneficiarios mejorara, pero a raíz de la ineficiencia de la ley y su otorgamiento no ha sido factible poder ver estos resultados dado que más de tres mil bonos se liberaron y solo existen un aproximado de 40 grupos familiares que hasta el momento lo han obtenido.

Tabla n°8:

6. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
<p>Considero que si pues es noticia de todos los días las invasiones realizadas, las condiciones insalubres en que vive la población, y en ese sentido el gobierno se proyecta en apoyar a los más jóvenes con este subsidio tomando en cuenta que ellos son parte de la población económicamente activa del país.</p>	<p>Es una medida de “formalización” de la población. Al exigir que los requisitos para que ellos puedan acceder a este beneficio, realizará que su registro como trabajador sea declarado, que sus ingresos sean correctamente declarados, que Con ello no sólo se beneficia la persona que postula a este tipo de renta, nos beneficiamos todos.</p>	<p>Creo que el bono lo que busca es ayudar a tener vivienda a las personas que tienen cierto tipo de ingresos y no van orientados a personas de bajos recursos, por los requisitos que se requieren para calificar al mismo.</p>	<p>Quiero, pensar, que esa era la idea, si ha sido de buena fe, pero con la realidad dista demasiado, y vuelvo a precisar, aquellos jóvenes que no están dentro de un trabajo formal, ¿qué renta hablaríamos? ¿Qué beneficio hablaríamos?, podemos precisar que solo crea expectativas falsas, inalcanzables, que solo induce al incumplimiento del beneficiario.</p>	<p>De manera superficial, podemos decir que si, ya que la ley busca brindar seguridad partir de la obtención de un departamento rentado el mismo que al contar con los servicios básicos y los ambientes apropiados dan la sensación de seguridad, pero en la realidad este fin no ha sido alcanzado.</p>

COINCIDENCIA: Todos los participantes concuerdan respecto a que la ley 30952 es una medida del estado para brindar seguridad a la población que necesita de este apoyo, sin embargo, el requisito para su obtención dista mucho de hacer accesible este bono.

DISCREPANCIA: Ninguna

INTERPRETACIÓN: En nuestra opinión al igual que nuestros participantes, consideramos a la Ley es una acción del estado en pro de las personas que no cuentan con una vivienda digna para darles seguridad, pero muy a pesar de esta loable finalidad, la ley es deficiente y no ha logrado llegar a los beneficiarios que se deseó por la incongruencia de sus requisitos para dicha obtención.

Tabla n°9:

7. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
Accesible para todos no, en todo caso podríamos pensar que se vulnera el	No lo considero realmente accesible por el tema de la informalidad que	Como dije en la pregunta anterior son muy pocos bonos	Para ir con la entrevista, realmente no es benéfico para un	Con pesar debo decir que no, ya que si fuera realmente accesible ya se

derecho a la igualdad consagrado en la Constitución Política del Estado, pero la misma está pensada en un sector específico de la población (18 a 40 años) lo cual reforzando mi anterior respuesta es el grupo al cual se busca beneficiar.

se vive en tanta gente que general para los jóvenes, solo es el más de 3mil otro lado, Si mismo, por lo para un pequeño bonos otorgados que considero sector que por el estado para que es un bono puede cumplir que el ministerio de discriminatorio y con las vivienda pueda estaría exigencias del hacer efectivos, sin vulnerando el contrato y embargo esta no derecho a la beneficiarse con es la realidad por lo igualdad. el supuesto que se denota una bono público. En vulneración al tal sentido, se derecho de la estaría igualdad, (Esta vulnerando el debe ser entendida derecho a la desde el enfoque propiedad, el de la equidad, ya derecho, salud, que se debe el derecho a la valorar la igualdad dignidad, a la entre los iguales). calidad de vida, el derecho a la familia.

COINCIDENCIA: Todos los participantes concluyen determinando que el bono no es accesible para todas las personas a las que fue dirigida “PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS”, es por ello que, en base a los pocos bonos obtenidos en dicha parte de la población, es innegable la existencia de problemas en la ley 30952.

DISCREPANCIA: Ninguna

INTERPRETACIÓN: Al igual que nuestros participantes coincidimos en dos puntos primero no es realmente accesible para todas las personas con escasos recursos y dos los requisitos establecidos en la norma son un problema al acceso.

Tabla n°10:

8. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

L.F. CH. C	C.H.V	S.G.R.P	T.D.S.C	O.G.R.M
<p>Considero que si pues lamentablemente en nuestro país podemos ver alquileres de 100 o 200 soles, pero los mismos son lugares tugurizados, insalubres, son focos infecciosos de enfermedades, por lo que esta norma busca una vivienda digna y de calidad para las parejas jóvenes que desean formar un hogar.</p>	<p>Promueve el acceso, pero el enfoque no sería la población con escasos recursos (sector E), sino a otros sectores. Sin embargo, debe realizarse una evaluación a cada caso en concreto.</p>	<p>el Debería de ser progresivo y orientado sobre todo a personas de muy bajos recursos y sin ingresos fijos.</p>	<p>En mi opinión, por último, es una forma discriminatoria, no se tiene en cuenta la inclusión social, igualdad de oportunidad, todo ello trae consigo el daño a su calidad de vida de los mencionados beneficiarios.</p>	<p>En efecto, porque su objetivo principal es promover el acceso a la vivienda digna sin embargo esto solo ha quedado en el papel ya que no se ha podido plasmar su efecto en los beneficiarios, ya que el acceso al bono ha sido escaso.</p>

COINCIDENCIA: Todos los participantes concuerdan en cuanto la ley promueve un acceso a la vivienda digna, a pesar de que dicha norma se promulgo el 2019 no se puede echar la culpa a la coyuntura actual COVID-19 de la problemática en el

acceso puesto que desde las tres convocatorias solo un aproximado de 40 grupos familiares ha sido beneficiados, dejando claro la ineficiencia de la norma.

DISCREPANCIA: Ninguna

INTERPRETACIÓN: A pesar de que la norma tiene un enfoque de mejoras en la calidad de vida tras la obtención de una vivienda digna, esto no se ha materializado y merece un programa de fiscalización para promover el acceso al bono.

Discusión: En nuestro informe de investigación se empleó un método inductivo, con un enfoque cualitativo, de tipo básico con un diseño fenomenológico, y como instrumento tuvimos la entrevista y como muestra a Luis Fernando Choque Castillo Juez especializado en Civil del 5to juzgado de paz letrado de Lima, Carlos Haro Vargas Magister en Derecho Empresarial, Sandro Ruiz Pareja Magister en Derecho

civil, Tito Doroteo Sierra Contreras Magister en derecho civil, comercial y Doctor en derecho Constitucional, Roca Mendoza, Oreste Gherson Magister en Derecho Civil.

Llegando al final de nuestro informe de investigación contrastamos los resultados obtenidos, mediante la entrevista, para delimitar distintas posturas a favor y en contra, para luego finalizar planteando nuestra propia posición

OE1: Precisar si las personas con un sueldo mínimo acceden al arrendamiento de la vivienda por su condición de escasos recursos.

De la pregunta número 4 dirigida hacia nuestros participantes, podemos señalar que Los participantes 2,3,4 y 5 coinciden al decir que personas con escasos recursos que cuentan con un sueldo mínimo no acceden al bono de arrendamiento, ya que este subsidio no ha sido bien direccionado, es por ello que en la ley establecen un monto de ingreso máximo mensual de 3500.00 soles mensuales, es por ello que son pocos los beneficiados con este bono aun cuando el estado ha liberado más de 3 mil bonos, diferente a la opinión del participante numero 1 quien considera importante que un ingreso mensual máximo de 3500 es lo óptimo para proteger a las inmobiliarias y no arriesgarlas a perdidas, lo cual solo nos deja claro cómo es que una persona que gana un sueldo mínimo no logra acceder .

Para Sánchez, (2017) el salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral, la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su trabajo. (pág.162)

Asimismo, en la pregunta número 7, nuestros participantes en su totalidad llegaron a la conclusión que el bono no es accesible para todas las personas a las que fue dirigida “PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS”, es por ello que, en base a los pocos bonos obtenidos en dicha parte de la población, es innegable la existencia de problemas en la ley 30952 y concretamente en el acceso al mismo por lo tanto es claro que hay un criterio uniforme con respecto a que las personas con sueldos mínimos consideradas con escasos recursos no tienen acceso al bono.

Para Espina (2010) las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (pág. 18)

OE2: Indagar si la Ley considera el no contar con un ingreso mensual para acceder al Bono de arrendamiento para la vivienda.

A partir de la pregunta número 2 desarrollada en la entrevista, los participantes 3,4 y 5 concuerdan en la existencia de un conflicto normativo en la Ley 30952, donde se establece el monto mínimo de una renta y la calidad de persona con escasos recursos es por ello que la ley no contempla a las personas que no cuenten con un ingreso mensual puesto que a pesar de que el art 7 de la ley establece como condición la calidad de ser persona con escasos recursos, estos deben alquilar un inmueble que tenga una renta mínima de 750.00 soles mensuales, haciendo imposible que el bono llegue a manos de personas que no cuenten con un ingreso mensual. A pesar que para los participantes numero1 y 2 no encuentran un conflicto normativo consideran que es importante que una persona si tenga los medios necesarios para poder pagar la renta por ende la ley no debe considerar a personas que no tienen un ingreso mensual, lo cual en la realidad fáctica ocurre.

Para Guarín & Rojas, (2017) en general los ingresos generados por un país contribuyen a la mejora de calidad de vida, mediante políticas públicas, sin embargo, esto no es garantía que el fin se cumpla a cabalidad puesto que no se puede asegurar que dichos ingresos se acerquen a la población necesitada de manera equitativa, siendo que en la mayoría de países de América Latina se caracterizan por ser focalizadas y no por ser universales.

OE3: Evaluar si las inmobiliarias que realizan el sorteo del bono de arrendamiento son supervisadas por el ente correspondiente

En base a la pregunta número 1 Los participantes 1,2,3,4 y 5 coinciden en sus respuestas pues aseveran que, a pesar de ser una buena iniciativa del estado para apoyar a un sector de la población menos favorecido, esto no ha ocurrido así, ya que por diferentes causas como una falta de fiscalización y la coyuntura actual el Covid-19 son pocos los que han accedido a este bono, por lo tanto, la ley 30952 no es eficiente, y necesita urgente supervisión por el ente correspondiente, encontramos un criterio uniforme en las respuestas de nuestros entrevistados.

A partir de la pregunta 5 nuestros participantes 1, 2, 3, 4 y 5 coinciden en que una buena aplicación de este subsidio coadyuvaría a la mejora de la calidad de vida de las personas con escasos recursos los cuales obtendrían beneficios inmobiliarios importantes.

Con respecto a la pregunta 6 todos los participantes concuerdan respecto a que la ley 30952 es una medida del estado para brindar seguridad a la población que necesita de este apoyo, sin embargo, el requisito para su obtención dista mucho de hacer accesible este bono.

Finalmente absolviendo la pregunta 8 todos los participantes concuerdan en cuanto la ley promueve un acceso a la vivienda digna, a pesar de que dicha norma se promulgo el 2019 no se puede echar la culpa a la coyuntura actual COVID-19 de la problemática en el acceso puesto que desde las tres convocatorias solo un aproximado de 40 grupos familiares ha sido beneficiados, dejando claro la ineficiencia de la norma, es por ello que el subsidio necesita una supervisión, en las inmobiliarias y personas naturales que arrienden departamentos.

V. CONCLUSIONES

La ley 30952 no es eficiente, dado los resultados en las entregas de los bonos a los grupos familiares que lo solicitaron, a pesar de ser una medida con excelentes proyecciones del estado al igual que los bonos entregados en esta cuarentena, estos no han llegado a toda la población del mismo estrato social a la que fue dirigida.

Las personas con un sueldo mínimo no acceden al arrendamiento de la vivienda a pesar de cumplir con la condición de escasos recursos, dado que para recibir este bono uno de los requisitos es arrendar un departamento con un costo de 750.00 soles como mínimo, y esta cifra a pesar de ser subsidiada no puede ser pagada por este grupo de la población a la que ha sido dirigida, es por ello que en cuanto a la normativa se puede denotar una antinomia empírica, dado que en la realidad se puede visualizar un claro conflicto normativo.

La Ley considera que el no contar con un ingreso mensual hace inaccesible obtener el Bono de arrendamiento para la vivienda, dado que al adquirir un bien en renta donde existen partes contractuales privadas que se beneficien del mismo, por lo tanto, deben ser protegidos, sin embargo, contemplando esos escenarios se establecieron las cláusulas de desalojo notarial exprés, además de la pérdida del bono a la falta de pago del alquiler.

Las inmobiliarias que realizan el sorteo del bono de arrendamiento no son supervisadas por el ente correspondiente lo mismo ocurre en el ministerio de vivienda construcción y saneamiento puesto que a pesar de ser un ente del estado al ver la ineficiencia de la entrega de los bonos habitacionales hasta el momento no existe una fiscalización para contemplar las posibles causas y determinar mejores caminos para cumplir con su objetivo y llegar a las familias que lo necesiten.

VI. RECOMENDACIONES

Dada la coyuntura actual COVID-19 es importante una vez terminada la emergencia sanitaria, se revise estos programas del estado, para analizar el por qué es deficiente la entrega de los bonos, dado que es evidente la ineficiencia de la ley 30952 ya que se encuentran incongruencias en la misma, además se debe hacer un reajuste normativo ya que la sociedad en su conjunto ha recibido un retroceso en el crecimiento económico por la emergencia sanitaria.

Es importante reconocer que el sueldo mínimo debe tener un aumento para la mejora de calidad de vida, sin embargo, esto no cambiara el escenario o ayudara a pasar de ser de un sector de la población a otro de mejor estrato socioeconómico, es por eso que los subsidios como este bono habitacional debe ser bien re direccionado a los sectores de la población necesitada ya que son ellos los que necesitan mejorar sus condiciones de habitabilidad, dado que es innegable el tema del hacinamiento en nuestra sociedad emergente.

A partir de la informalidad laboral existente vista diariamente en nuestro litoral peruano, la ley 30952 debería contemplar a las personas que no tienen un ingreso mensual como una parte de la población que debe recibir este subsidio de esa manera ayudamos a nuestras familias quienes son el núcleo de la sociedad, a mejorar sus condiciones de vida a partir de recibir estos beneficios inmobiliarios. A pesar de que intervenir en este tipo de contratos privados es un poco complicado y el estado debe intervenir de manera muy puntual para velar por los que más necesitan sin dejar de lado a las personas que rentan ya que a través de cláusulas como la del desalojo exprés estas quedan resguardadas de no tener inquilinos morosos el cual es un problema latente en nuestra sociedad.

Es importante que exista un ente fiscalizador de estas políticas sectoriales ya que está de por medio presupuesto del estado dirigido a ayudar a su población más necesitada, es así que en aras cumplir con la entrega de los bonos y estos sean dirigidos a la población urgente, una supervisión a las inmobiliarias y al área del ministerio de vivienda construcción y saneamiento son de vital importancia.

VII. REFERENCIAS

- Dirección de Investigación UCV Lima Este (2019). *Resolución 002-2019-DI/UCV-LE: Directivas para los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad César Vallejo Filial Lima Campus Lima Esta versión 2*. Aprobada el 22 de febrero de 2019.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México D. F.: McGraw Hill.
- Real Academia Española (s. f.). Paráfrasis. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Rq6dJ6v>
- Vicerrectorado de Investigación UCV (2020). *Guía de elaboración de productos observables*.
- Fernández. (2017). *La burbuja inmobiliaria vista desde la publicidad, propuesta para el estudio de la publicidad del mercado de la vivienda*. España. Scielo Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/rbcsoc/v32n95/1806-9053-rbcsoc-3295122017.pdf>
- Calderón. (2010). *Titulación de la propiedad y mercado inmobiliario*. México. Scielo Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102010000300625
- Reátegui. (2015). *Determinantes De La Satisfacción Familiar Con La Vivienda En Segmentos De Bajos Ingresos: El Rol Del Subsidio Del Estado*. Universidad Lull Recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/348566/Tesis%20Ana%20I%20Reategui.pdf?sequence=1>
- Araujo. (2017). *Diseño Arquitectónico De Viviendas Progresivas De Interés Social Para El Barrio “Menfis Bajo”, En La Ciudad De Loja*. Ecuador. Universidad internacional del Ecuador Recuperado de [file:///C:/Users/Leonardo/Downloads/T-UIDE-0698%20\(9\).pdf](file:///C:/Users/Leonardo/Downloads/T-UIDE-0698%20(9).pdf)
- Meza. (2016). *La vivienda social en el Perú. Evaluación de las políticas y programas sobre vivienda de interés social. Caso de estudio: Programa*

“*Techo Propio*”. Barcelona. Universidad Politécnica de Catalunya

Recuperado de

https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/87782/MEZA_TESIS_MASTER.pdf

Daher. (2013). *El sector inmobiliario y las crisis económicas*. Santiago de Chile.

Scielo Recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612013000300003.

Fernández. (2015). “*El acceso a la vivienda social de las personas sin hogar*”.

Barcelona. Universidad Autónoma Barcelona Recuperado de

https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_368566/gfe2de2.pdf

Baer. (2016). *Mercado inmobiliario y acceso a la vivienda formal en la Ciudad de Buenos Aires, y su contexto metropolitano, entre 2003 y 2013*. Argentina.

Scielo Recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612016000200001

Calderón. (2015). *Programas de vivienda social nueva y mercados de suelo urbano en el Perú*. Chile. Redalyc Recuperado de

<https://www.redalyc.org/pdf/196/19632803001.pdf>

Maquera. (2016). *Conjunto residencial para reducir el déficit habitacional en el distrito y provincia de Tacna Autor*. Perú. Renati Recuperado de

<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/40307>

Diez N. (2002). *El concepto de "inmueble" y la trascendencia de su descripción en el registro de la propiedad inmueble y en el catastro*. Revista del Notariado

Recuperado de

<http://www.bibliotecacpa.org.ar/greenstone/collect/salagr/index/assoc/HASH01e6.dir/doc.pdf>.

- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación "Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A de C.V
- Tamayo. (2003). *Proceso de la investigación científica*. México. Editorial Limusa S.A de C.V. Recuperado de <https://clea.edu.mx/biblioteca/Tamayo%20Mario%20-%20El%20Proceso%20De%20La%20Investigacion%20Cientifica.pdf>
- Fuster D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Scielo Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Spicker P. (2002). *Definiciones de pobreza: doce grupos de significados*. Biblioteca Clacso Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D9376.dir/06spicker.pdf>
- Castillo M. (2003). *Estudio sobre el contrato de compra venta*. Perú. Ediciones Legales Recuperado de https://www.castillofreyre.com/archivos/pdf/publicaciones/catalogo/estudios_sobre_el_contrato.pdf
- Marcos J. (2013). *Concepto de tributo: una perspectiva comparada Brasil-España*. Brasil. Scielo Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322013000200009&lng=es&tlng=es
- Ministerio de Vivienda. (2019). *inscripciones para Bono Renta Joven*. Perú. Ministerio de vivienda construcción y saneamiento Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/52150-inician-las-inscripciones-para-bono-renta-joven>

Ulloa P. (2018). *La tutela del arrendatario frente a las turbaciones jurídicas en el arrendamiento de inmuebles*. Chile. Scielo Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300765

Palomino L. (2019) *El ABC de la investigación una herramienta practica para todas las áreas del conocimiento científico*. Lima. Perú. Primera Edición Nitidagraph S.A.C

VII. ANEXOS

Anexo 1: Consentimiento Informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.: Tito Doroteo Sierra Contreras

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **ANALIZAR si es eficiente la ley de Renta joven (Ley N°30952)**. Para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **Ávila Ocaña, Eugenia Elizabeth y Mamani Julliri, Yaquelin**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo - Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos “La Entrevista”, de esa manera contribuirá en el óptimo desarrollo de la presente investigación y así se anexará valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere las siguientes indicaciones:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellido, Nombre, número de colegiatura y especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La Entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma de zoom caso contrario por google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será gravada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación y retomarla cuando crea conveniente.
- De no ser posible desarrollar la entrevista por videoconferencia, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como Ud. lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud que tenga respecto a nuestra investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si Usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento mediante su firma.

Lima 05 de junio del 2020.



Firma del Experto Informante.

Especialidad

TITO D. SIERRA CONTRERAS

Maestro en Derecho

Especialista en Derecho Comercial y Civil
y Derecho de Empresa



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.: Carlos Enrique Haro Vargas.

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **ANALIZAR si es eficiente la ley de Renta joven (Ley N°30952)**. Para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **Ávila Ocaña, Eugenia Elizabeth y Mamani Julliri, Yaquelin**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo - Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos "La Entrevista", de esa manera contribuirá en el óptimo desarrollo de la presente investigación y así se anexará valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere las siguientes indicaciones:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellido, Nombre, numero de colegiatura y especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La Entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma de zoom caso contrario por google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será gravada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación y retomarla cuando crea conveniente.
- De no ser posible desarrollar la entrevista por videoconferencia, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como Ud. lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud que tenga respecto a nuestra investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si Usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento mediante su firma.

Lima 05 de junio del 2020.

Acepto las condiciones descritas en el presente documento.

Carlos Enrique Haro Vargas

DNI N°44312278

Reg. CAL N° 57850





CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.: *Lois Fernando Choque Castillo*

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **ANALIZAR si es eficiente la ley de Renta joven (Ley N°30952)**. Para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **Ávila Ocaña, Eugenia Elizabeth y Mamani Julliri, Yaquelin**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo - Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos "La Entrevista", de esa manera contribuirá en el óptimo desarrollo de la presente investigación y así se anexará valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere las siguientes indicaciones:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellido, Nombre, numero de colegiatura y especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La Entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma de zoom caso contrario por google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será gravada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación y retomarla cuando crea conveniente.
- De no ser posible desarrollar la entrevista por videoconferencia, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como Ud. lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud que tenga respecto a nuestra investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si Usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento mediante su firma.

Lima 05 de junio del 2020.

FIRMA- SELLO -HUELLA



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.: SANDRO GIOMAR RUIZ PAREJA

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **ANALIZAR si es eficiente la ley de Renta joven (Ley N°30952)**. Para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **Ávila Ocaña, Eugenia Elizabeth y Mamani Julliri, Yaquelin**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo - Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos “La Entrevista”, de esa manera contribuirá en el óptimo desarrollo de la presente investigación y así se anexará valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere las siguientes indicaciones:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellido, Nombre, número de colegiatura y especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La Entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma de zoom caso contrario por google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será gravada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación y retomarla cuando crea conveniente.
- De no ser posible desarrollar la entrevista por videoconferencia, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como Ud. lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud que tenga respecto a nuestra investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si Usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento mediante su firma.

Lima 05 de junio del 2020.



Firma del Experto Informante.
.....**Especialidad**
Sandro Ruiz Pareja
ABOGADO
CAL 43377

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

ORESTE GHERSON ROCA MENDOZA

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **ANALIZAR si es eficiente la ley de Renta joven (Ley N°30952)**. Para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **Ávila Ocaña, Eugenia Elizabeth y Mamani Julliri, Yaquelin**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo - Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos "La Entrevista", de esa manera contribuirá en el óptimo desarrollo de la presente investigación y así se anexará valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere las siguientes indicaciones:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellido, Nombre, número de colegiatura y especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La Entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma de zoom caso contrario por google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será gravada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación y retomarla cuando crea conveniente.
- De no ser posible desarrollar la entrevista por videoconferencia, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como Ud. lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud que tenga respecto a nuestra investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si Usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento mediante su firma.

Lima 28 de junio de 2020.



FIRMA- SELLO -HUELLA

ORESTE GHERSON
ROCA MENDOZA
ABOGADO
C.A.L. 55819

Anexo 5: Instrumento De Recolección De Datos Entrevista



Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

La presente investigación se orientó en abordar la ley N°30952 reconocida como “Renta joven” que surge como una de las respuestas de parte del estado para cubrir una necesidad imperante, la obtención de una vivienda digna. Sin embargo, las problemáticas de la región, tanto en el aspecto social y económico son un álgido promotor de la migración, lo que incrementa el déficit habitacional, siendo los más afectados la población con menos economía, al no poder acceder a una vivienda con condiciones de calidad. (Meza, 2016, p 33)

¿Por qué ha sido seleccionado como participante?

Por los conocimientos y experiencias que usted podría proporcionarnos para realizar los resultados de nuestro informe de investigación es de suma importancia, dada su larga carrera y trayectoria profesional.

¿Qué sucede si decido participar, y luego decido renunciar?

Su participación no genera ninguna acción en contra de su persona, así mismo si decide renunciar en cualquier momento de la entrevista no habrá sanciones o consecuencias negativas.

GUIA DE ENTREVISTA

Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

Dr. Tito Doroteo Sierra Contreras Cal.997490374

Entrevistadores:

-AVILA OCAÑA EUGENIA

-MAMANI JULLIRI YAQUELIN

Fecha: 26/06/20

Hora: 3.00 pm

Lugar (ciudad y sitio específico): Lima - San Juan de Lurigancho Urb. Los Jazmines 763.

Introducción:

Se evaluará si La ley N°30952 más conocida como Renta Joven la cual establece un subsidio de parte del estado para que la población de entre 18 y 40 años pueda acceder al arrendamiento de departamentos con todos los servicios básicos, con la finalidad de bajar los índices de déficit habitacional, este subsidio será de S/500, soles mensuales, de los cuales S/ 350 será parte del pago del departamento y S/ 150 soles se irán directamente a un fondo de ahorro para que en un futuro de máximo 5 años los beneficiarios con el ahorro de aproximadamente S/9.000 pueda pagar la inicial de un departamento propio o una vivienda propia.

Esta nueva ley tiene antecedentes en la ley chilena más conocida como chau suegra, la cual busca al igual que la renta joven ayudar a que las parejas puedan acceder a una vivienda digna, es así que en función de comprender todos los extremos de la norma nace la problemática de nuestra investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?

Características de la entrevista:

- **Duración aproximada:**
- **Confidencialidad:**

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

En mi opinión, esta ley obedece a una necesidad de los presuntos beneficiarios, para su aplicación de la mencionada ley, necesita eficacia, debido, que una de nuestras necesidades fundamentales es la parte laboral y esta sea formal, en tal sentido, permita al beneficiario cumplir con sus obligaciones. Debemos precisar que en nuestra realidad prima el trabajo informal carente de seguridad laboral.

2. Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019

Los cuales a la letra prescriben:

- Ley 30952-**Art7**, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser **PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**.
- Decreto Supremo 023-2019, **art4** inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es:
RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371*
ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES.

Efectivamente, existe esa antinomia, que no guarda congruencia la ley con la realidad, lo que hace, es generar falsa expectativa o al final la ley beneficia

a un pequeño sector privilegiado, contraviniendo todo el ordenamiento jurídico. En tal sentido que la ley genera desigual, discriminación.

3. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?

Considero, que, es, más que un obstáculo, puede acarrearle obligaciones con consecuencias negativas, (moras, penalidades, incumplimiento etc.), requisitos que no pueda cumplir, dejando en manos de empresas que de alguna manera buscan que lucrar.

4. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

Considero, que la pretensión de ese monto como requisito, es traído de cabello, no guarda congruencia con ley, con la realidad, con el mercado laboral, ya que es un monto de ingreso que equivale a un profesional con experiencia, más aún si está dirigido al beneficio del joven.

5. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

Indudablemente, si esta ley encajaría en una realidad, la mencionada ley coadyuvaría al beneficiario, a la satisfacción de sus necesidades, elementales, a su desarrollo económico, social, inversión, ahorro, que son fundamentales para su calidad de vida.

6. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

Quiero, pensar, que esa era la idea, si ha sido de buena fe, pero con la realidad dista demasiado, y vuelvo a precisar, aquellos jóvenes que no están dentro de un trabajo formal, ¿qué renta hablaríamos? ¿Qué beneficio

hablaríamos?, podemos precisar que solo crea expectativas falsas, inalcanzables, que solo induce al incumplimiento del beneficiario.

7. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

Para ir concluyendo, con la entrevista, realmente no es un benéfico general para los jóvenes, solo es para un pequeño sector que puede cumplir con las exigencias del contrato y beneficiarse con el supuesto bono público. En tal sentido, se estaría vulnerando el derecho a la propiedad, el derecho, salud, el derecho a la dignidad, a la calidad de vida, el derecho a la familia.

8. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

En opinión, por último, es una forma discriminatoria, no se tiene en cuenta la inclusión social, igualdad de oportunidad, todo ello trae consigo el daño a su calidad de vida de los mencionados beneficiarios.

GUIA DE ENTREVISTA

LEY N°30952: SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS.

Entrevistado:

Dr. Carlos Enrique Haro Vargas. Cal N°57850

Entrevistadores:

-AVILA OCAÑA EUGENIA

-MAMANI JULLIRI YAQUELIN

Fecha: 18 jun. 2020 **Hora:** 15:38 pm

Lugar (ciudad y sitio específico):

Introducción:

Se evaluará si La ley N°30952 más conocida como Renta Joven la cual establece un subsidio de parte del estado para que la población de entre 18 y 40 años pueda acceder al arrendamiento de departamentos con todos los servicios básicos, con la finalidad de bajar los índices de déficit habitacional, este subsidio será de S/500, soles mensuales, de los cuales S/ 350 será parte del pago del departamento y S/ 150 soles se irán directamente a un fondo de ahorro para que en un futuro de

máximo 5 años los beneficiarios con el ahorro de aproximadamente S/9.000 pueda pagar la inicial de un departamento propio o una vivienda propia.

Esta nueva ley tiene antecedentes en la ley chilena más conocida como chau suegra, la cual busca al igual que la renta joven ayudar a que las parejas puedan acceder a una vivienda digna, es así que en función de comprender todos los extremos de la norma nace la problemática de nuestra investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?

Características de la entrevista:

- **Duración aproximada:**
- **Confidencialidad:**

Preguntas:

9. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

Este Proyecto genera beneficios para todos, el acceso a pagos de las cuotas atractivas para el sector de la población que en el desarrollo de mercado normal no podría acceder al acceso del departamento. Los beneficiados si mejora la calidad de vida, tener un departamento siempre una mejoría, siempre que se mantenga la cadena de pago.

Sin embargo, el contexto en que se quería realizar el desarrollo de la presente era Ley era totalmente diferente al escenario que nos encontramos ahora (Epidemia de Coronavirus), toda vez que la economía se encuentra muy golpeada en todos los sectores, siendo uno de los más golpeados el tema laboral. Por lo que, a fin que esta modalidad pueda aplicarse debería cambiarse el tema de cuotas y bajar el punto de evaluación de perfil de las personas interesadas, ya que debería estar un poco más flexibilizado.

10. Considera Ud. Que existe una INCONGRUENCIA NORMATIVA entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019

Los cuales a la letra prescriben:

- Ley 30952-**Art7**, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser **PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**.
- Decreto Supremo 023-2019, **art4** inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es:
RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371*
ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES.

Respecto a la incongruencia, la finalidad de la Ley es para poder ayudar a la población que cuenta con escasos recursos pueda acceder en primer lugar a este tipo de beneficios, sin embargo, es un poco difícil de aplicar respecto al costo de vida que tienen las personas y al alto grado de informalidad de las personas. Antes de poder hablar de una incongruencia deberíamos ver sobre la posibilidad de aplicar eso a un caso concreto, sabiendo que existen personas que no cuentan con recursos suficientes y que viven de la informalidad.

11. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?

No considero que sea un conflicto normativo, lo que considero es que debe aplicarse y analizarse un criterio a cada caso concreto, considerando la razonabilidad en la aplicación de las cuotas y determinando, también, la evaluación y análisis de riesgo en cada caso.

12. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por

parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

Respecto al ingreso mensual máximo se ha señalado que los beneficiarios, considero que actualmente ese monto es insuficiente para los gastos que realiza una persona, en transporte, servicios básicos y otros ya se supera ese monto. Debería permitirse un incremento del monto mínimo conjunto.

13. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

Lo que permite esta norma es el ingreso de personas de escasos recursos al mercado formal, y con ello al acceso a todos sus beneficios. El cambio de una persona sin ninguna propiedad a tener una es bueno, porque con ello, ya tiene participación a nuevos créditos y servicios.

14. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

Es una medida de “formalización” de la población. Al exigir que requisitos para que ellos puedan acceder a este beneficio, realizará que su registro como trabajador sea declarado, que sus ingresos sean correctamente declarados, que pague impuestos. Con ello no sólo se beneficia la persona que postula a este tipo de renta, nos beneficiamos todos.

15. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

No lo considero realmente accesible por el tema de la informalidad que se vive en nuestro país. Por otro lado, Si separamos a la población por sectores (A, B, C, D, E), podremos determinar que este programa podría ayudar al sector C y D, que son los sectores que podrían asumir un costo adicional

para el tema del pago de las cuotas, pero sería casi imposible para una persona que pertenece el sector E-

16. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

Promueve el acceso, pero el enfoque no sería la población con escasos recursos (sector E), sino a otros sectores. Sin embargo, debe realizarse una evaluación a cada caso en concreto.

GUIA DE ENTREVISTA

LEY N°30952: SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS

Dr. Luis Fernando Choque Castillo Cal 53406

Entrevistadores:

-AVILA OCAÑA EUGENIA

-MAMANI JULLIRI YAQUELIN

Fecha: 15 de jun. 2020 Hora: 18:00 pm

Lugar (ciudad y sitio específico): La Perla -Callao

Introducción:

Se evaluará si La ley N°30952 más conocida como Renta Joven la cual establece un subsidio de parte del estado para que la población de entre 18 y 40 años pueda acceder al arrendamiento de departamentos con todos los servicios básicos, con la finalidad de bajar los índices de déficit habitacional, este subsidio será de S/500, soles mensuales, de los cuales S/ 350 será parte del pago del departamento y S/ 150 soles se irán directamente a un fondo de ahorro para que en un futuro de máximo 5 años los beneficiarios con el ahorro de aproximadamente S/9.000 pueda pagar la inicial de un departamento propio o una vivienda propia.

Esta nueva ley tiene antecedentes en la ley chilena más conocida como chau suegra, la cual busca al igual que la renta joven ayudar a que las parejas puedan acceder a una vivienda digna, es así que en función de comprender todos los extremos de la norma nace la problemática de nuestra investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?

Características de la entrevista:

- **Duración aproximada:**
- **Confidencialidad:**

Preguntas:

17. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

Habría previamente que revisar los datos de cuantas personas han accedido a dicho beneficio, pues dicha norma no es mala en sí, pero debe llegar a los que realmente la necesitan y no otros que quieran aprovecharse de la misma.

18. Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019?

Los cuales a la letra prescriben:

- Ley 30952-**Art7**, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser **PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**.
- Decreto Supremo 023-2019, **art4** inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es:
RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371*
ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES.

El decreto supremo es una norma que desarrolla la ley 30952 considero que no existiría una antinomia por cuanto en la actualidad los alquileres son altos, asimismo ellas no se contradicen sino se complementan por cuanto se busca que las personas que accedan a dicho crédito sean buenos pagadores para efectos de reunir un fondo que les permita adquirir una vivienda

19. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?

Como indique en una respuesta anterior el objetivo del bono es llegar a personas de escasos recursos pues actualmente es muy difícil encontrar un lugar donde vivir que cumpla con los requisitos mínimos que establece el reglamento de la ley, pues en dicho caso la norma ha establecido los requisitos mínimos que debe tener el lugar para vivir el cual es “(...). Con instalaciones de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, así como con la conformidad de obra del inmueble” y no creo que se encuentre un bien por debajo del precio indicado en la ley.

20. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

Considero que si pues si se pone un poco más bajo hay la posibilidad que los beneficiarios no paguen la totalidad de la renta y se produzcan a la larga desalojos con perjuicio para los propietarios y para el mismo estado, pues el mismo podría ser pasible de demandas por parte de los propietarios a efectos que se les cancele lo que se les adeuda.

21. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

Considero que la norma dada por el congreso tiene el fin de que los jóvenes tengan acceso a una vivienda digna y no vivir en condiciones deplorables como actualmente se puede ver, tanto más con lo sucedido a raíz del aislamiento social obligatorio a fin de evitar la propagación del COVID-19.

22. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

Considero que, si pues es noticia de todos los días las invasiones realizadas, las condiciones insalubres en que vive la población, y en ese sentido el gobierno se proyecta en apoyar a los más jóvenes con este subsidio

tomando en cuenta que ellos son parte de la población económicamente activa del país.

23. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

Accesible para todos no, en todo caso podríamos pensar que se vulnera el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución Política del Estado, pero la misma está pensada en un sector específico de la población (18 a 40 años) lo cual y reforzando mi anterior respuesta es el grupo al cual se busca beneficiar.

24. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

Considero que, si pues lamentablemente en nuestro país podemos ver alquileres de 100 o 200 soles, pero los mismos son lugares tugurizados, insalubres, son focos infecciosos de enfermedades, por lo que esta norma busca una vivienda digna y de calidad para las parejas jóvenes que desean formar un hogar.

GUIA DE ENTREVISTA

Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

Dr. SANDRO GIOMAR RUIZ PAREJA Cal: 43377

Entrevistadores:

-AVILA OCAÑA EUGENIA

-MAMANI JULLIRI YAQUELIN

Fecha: mié., 24 jun. 2020 **Hora:** 3:05 p.m.

Lugar (ciudad y sitio específico): LIMA SANTIAGO DE SURCO

Introducción:

Se evaluará si La ley N°30952 más conocida como Renta Joven la cual establece un subsidio de parte del estado para que la población de entre 18 y 40 años pueda acceder al arrendamiento de departamentos con todos los servicios básicos, con la finalidad de bajar los índices de déficit habitacional, este subsidio será de S/500, soles mensuales, de los cuales S/ 350 será parte del pago del departamento y S/ 150 soles se irán directamente a un fondo de ahorro para que en un futuro de máximo 5 años los beneficiarios con el ahorro de aproximadamente S/9.000 pueda pagar la inicial de un departamento propio o una vivienda propia.

Esta nueva ley tiene antecedentes en la ley chilena más conocida como chau suegra, la cual busca al igual que la renta joven ayudar a que las parejas puedan acceder a una vivienda digna, es así que en función de comprender todos los extremos de la norma nace la problemática de nuestra investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?

Características de la entrevista:

- **Duración aproximada:**
- **Confidencialidad:**

Preguntas:

25. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

Considero que si bien es cierto ya existe desde el año pasado, creo que a la fecha dicho beneficio no ha tenido el impacto que se hubiese querido por muchos factores, siendo el más importante el referido a la poca difusión de dicho beneficio.

26. Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019

Los cuales a la letra prescriben:

- Ley 30952-**Art7**, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser **PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**.
- Decreto Supremo 023-2019, **art4** inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es:
RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371*
ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES.

Considero que podría ser ya que una antinomia es un conflicto o contradicción entre dos leyes y en el particular una norma habla de personas con escasos recursos y la otra habla de alquileres de S/750.00 lo cual podría ser una contradicción ya que una persona de bajos recursos no podría pagar un alquiler tan alto.

27. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?

Creo dicho bono lo que busca es ayudar a pagar un alquiler, pero a su vez busca que un cabeza de familia ahorre a fin de poder obtener una cuota inicial para poder postular después a un crédito hipotecario, en ese contexto si considero que habría un conflicto normativo, es decir es difícil que las personas de bajos recursos puedan acceder al mismo

28. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

Tal como lo explique en el caso anterior el ingreso al que hace referencia para poder acceder al bono muchas veces es limitativo puesto que muchas personas en nuestro país ganan el sueldo mínimo y les es imposible acceder a este tipo de financiamientos.

29. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

Creo que es una buena intención, pero considero que es insuficiente puesto que la demanda de viviendas dignas es mucho más que la oferta que ofrece renta joven; estamos hablando de un primer bono para 2000 personas, cuando la realidad es que son muchísimas más las personas que no tienen acceso a una vivienda digna.

30. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

Creo que el bono lo que busca es ayudar a tener vivienda a las personas que tienen cierto tipo de ingresos y no van orientados a personas de bajos recursos, por los requisitos que se requieren para calificar al mismo.

31. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

Como dije en la pregunta anterior son muy pocos bonos para tanta gente que necesita el mismo, por lo que considero que es un bono discriminatorio y estaría vulnerando el derecho a la igualdad.

32. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

Debería de ser progresivo y orientado sobre todo a personas de muy bajos recursos y sin ingresos fijos.

GUIA DE ENTREVISTA

Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

ORESTE GHERSON ROCA MENDOZA.

Cal.055849

Entrevistadores:

-AVILA OCAÑA EUGENIA

-MAMANI JULLIRI YAQUELIN

Fecha: ...28/06/2020. Hora: ...20:00...

Lugar (ciudad y sitio específico): Lima - Chorrillos

Introducción:

Se evaluará si La ley N°30952 más conocida como Renta Joven la cual establece un subsidio de parte del estado para que la población de entre 18 y 40 años pueda acceder al arrendamiento de departamentos con todos los servicios básicos, con la finalidad de bajar los índices de déficit habitacional, este subsidio será de S/500, soles mensuales, de los cuales S/ 350 será parte del pago del departamento y S/ 150 soles se irán directamente a un fondo de ahorro para que en un futuro de máximo 5 años los beneficiarios con el ahorro de aproximadamente S/9.000 pueda pagar la inicial de un departamento propio o una vivienda propia.

Esta nueva ley tiene antecedentes en la ley chilena más conocida como chau suegra, la cual busca al igual que la renta joven ayudar a que las parejas puedan acceder a una vivienda digna, es así que en función de comprender todos los extremos de la norma nace la problemática de nuestra investigación ¿Es realmente eficiente la ley 30952 “Renta Joven”?

Características de la entrevista:

- **Duración aproximada:**
- **Confidencialidad:**

Preguntas:

33. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva ley N°30952 más conocida como Renta Joven, considera que es realmente eficiente aplicada en la realidad?

Después, de ver que la presente ley 30952, entro en vigencia y se lanzaron más de 3mil bono de los cuales solo hasta el momento existen solo 40 beneficiados, tengo que decir que no ya que la eficiencia radicaría en el hecho de que exista una gran mayoría de beneficiados y esto lamentablemente no ocurre a pesar de ser una excelente iniciativa de apoyo a un sector menos favorecido de la población.

34. Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019 Los cuales a la letra prescriben:

- Ley 30952-**Art7**, inciso 2 serán beneficiaros del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser **PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**.
- Decreto Supremo 023-2019-VIVIENDA, **art4** inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es:
RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371*
ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES.

Es un poco imperceptible, pero estaríamos frente a una antinomia empírica ya que, a pesar de no percibirse claramente un conflicto, en la realidad una persona con escasos recursos apesara de contar con recursos limitados acceder a una renta de 750.00 soles es un poco excesivo teniendo en cuenta

que el estado brinda inmuebles con rentas más bajas de 500 soles mensuales.

35. ¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de escasos recursos de poder adquirir este subsidio del Estado?

Por supuesto que sí, dado que un conflicto normativo no permitiría acceder a este bono implementado por el estado hacia personas con escasos recursos quienes serían los directos afectados.

36. ¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique

Es un requisito de la norma que a pesar de ser pensada como la suma de las dos mensualidades que provengan de dos de los que conforman parte del grupo familiar, en gran parte de los mismos solo el jefe de familia es el que tiene ingresos económicos, y las personas con escasos recursos no llegan a esa cantidad, por lo que es evidente que hay falencias en la ley.

37. ¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?

Por supuesto que sí, los beneficios inmobiliarios mejoran las condiciones de habitación y consecuentemente la calidad de vida, ya que al ser un departamento tendrán más ambientes para desarrollarse.

38. ¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del Estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?

De manera superficial, podemos decir que si, ya que la ley busca brindar seguridad partir de la obtención de un departamento rentado el mismo que al contar con los servicios básicos y los ambientes apropiados dan la sensación de seguridad, pero en la realidad este fin no ha sido alcanzado.

39. ¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?

Con pesar debo decir que no, ya que si fuera realmente accesible ya se hubieran cubierto los más de 3mil bonos otorgados por el estado para que el ministerio de vivienda pueda hacer efectivos, sin embargo, esta no es la realidad por lo que se denota una vulneración al derecho de la igualdad, (Esta debe ser entendida desde el enfoque de la equidad, ya que se debe valorar la igualdad entre los iguales).

40. En su opinión, ¿La ley de renta joven, promueve el acceso a la vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de forma igual en sus beneficiarios?

En efecto, porque su objetivo principal es promover el acceso a la vivienda digna sin embargo esto solo ha quedado en el papel ya que no se ha podido plasmar su efecto en los beneficiarios, ya que el acceso al bono ha sido escaso.

**DOCUMENTOS PARA
VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Valdivia Cotrina, Martin

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748

Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

I. SUELDO MÍNIMO

A. SUBCATEGORÍA

1. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

2. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

3. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

II. Categoría Ingreso mensual

A. Subcategoría

4. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

5. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

6. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

III. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

A. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	A	B	C	
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO										
	SUB CATEGORIA 1										
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X			X			
	SUB CATEGORIA 2										
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X			X			

	escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?																		
N	SUB CATEGORIA 3:																		Sugerencias
3	¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique		X				X												
	CATEGORIA 2: INGRESO MENSUAL																		
N°	SUB CATEGORIA 1:																		
4	¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?		X				X												
	SUB CATEGORIA 2:																		sugerencia
5	¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?		X				X												
	CATEGORIA 3: BENEFICIOS INMOBILIARIOS																		
6	¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?	X					X												



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Martin Valdivia Cotrina*

DNI: *09436592*

Especialidad del validador: *Derecho Civil*

13 de Noviembre del 2

Firma del Experto Informante.

Especialidad

MARTIN E. VALDIVIA COTRINA
ABOGADO

Reg. C.A.L. N° 24102

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr: Sierra Contreras, Tito D.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748

Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

IV. SUELDO MÍNIMO

B. SUBCATEGORÍA

7. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

8. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

9. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

V. Categoría Ingreso mensual

B. Subcategoría

10. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

11. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

12. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

VI. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

B. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	A	B	C	
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO										
	SUB CATEGORIA 1										
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X			X			
	SUB CATEGORIA 2										
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X			X			

	escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?																		
N	SUB CATEGORIA 3:																		Sugerencias
3	¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique		X				X												
	CATEGORIA 2: INGRESO MENSUAL																		
N°	SUB CATEGORIA 1:																		
4	¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?		X				X												
	SUB CATEGORIA 2:																		sugerencia
5	¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?		X				X												
	CATEGORIA 3: BENEFICIOS INMOBILIARIOS																		
6	¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?	X					X												



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Tito D. Sierra Contreras

DNI: 08121658

Especialidad del

validador: Derecho Civil y Comercial

13 de Noviembre del 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad

TITO D. SIERRA CONTRERAS

Maestro en Derecho

Especialista en Derecho Comercial y Civil
y Derecho de Empresa

3. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Romero Rodríguez, José Carlos

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748



Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

VII. SUELDO MÍNIMO

C. SUBCATEGORÍA

13. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

14. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

15. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

VIII. Categoría Ingreso mensual

C. Subcategoría

16. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

17. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

18. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

IX. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

C. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²				Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	AD				
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO											
	SUB CATEGORIA 1											
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X				X			
	SUB CATEGORIA 2											
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X				X			

	escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?																	
N	SUB CATEGORIA 3:																	Sugerencias
3	¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique		X				X											
	CATEGORIA 2: INGRESO MENSUAL																	
N°	SUB CATEGORIA 1:																	
4	¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?		X				X											
	SUB CATEGORIA 2:																	sugerencia
5	¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?		X				X											
	CATEGORIA 3: BENEFICIOS INMOBILIARIOS																	
6	¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?	X					X											

4. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Guerra Campos, Jefferson

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748

Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

X. SUELDO MÍNIMO

D. SUBCATEGORÍA

19. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

20. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

21. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

XI. Categoría Ingreso mensual

D. Subcategoría

22. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

23. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

24. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

XII. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

D. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	A	B	C	
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO										
	SUB CATEGORIA 1										
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X			X			
	SUB CATEGORIA 2										
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X			X			



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Mg. Jefferson Williams Guerra Campos

DNI: 71012547

Especialidad del

validador: Mg. en Gestión pública / Derecho administrativo

13 de Noviembre del 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
 - ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Jefferson W. Guerra Campos
ABOGADO
C.A.L. N° 67498

5. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg.: Haro Vargas, Carlos Enrique

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748



Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

XIII. SUELDO MÍNIMO

E. SUBCATEGORÍA

25. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

26. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

27. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

XIV. Categoría Ingreso mensual

E. Subcategoría

28. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

29. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

30. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

XV. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

E. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	A	B	C	
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO										
	SUB CATEGORIA 1										
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X			X			
	SUB CATEGORIA 2										
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X			X			

	escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?																			
N	SUB CATEGORIA 3:																			Sugerencias
3	¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique		X				X													
	CATEGORIA 2: INGRESO MENSUAL																			
N°	SUB CATEGORIA 1:																			
4	¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?		X				X													
	SUB CATEGORIA 2:																			sugerencia
5	¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?		X				X													
	CATEGORIA 3: BENEFICIOS INMOBILIARIOS																			
6	¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?	X					X													



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: HARO VARGAS CARLOS EURIQUE

DNI: 44312278

Especialidad del validador: DERECHO EMPRESARIAL I

13 de Noviembre del 2

Firma del Experto Informante.

Especialidad

Derecho Empresarial

CARLOS E. HARO VARGAS
ABOGADO
CAL. 57850

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

6. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Ruiz pareja, Sandro

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y de esa manera obtener nuestros títulos profesionales de Licenciadas en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: “Renta Joven: beneficios en las inmobiliarias para personas con escasos recursos” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho civil.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Cuadro de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Avila Ocaña Eugenia Elizabeth

DNI: 41033748



Firma

Mamani Julliri Yaquelin

DNI: 47990515

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

XVI. SUELDO MÍNIMO

F. SUBCATEGORÍA

31. SUBSIDIO

Las políticas públicas en un estado de derecho hacen referencia a diversos sectores y materias que comprenden educación, salud, infraestructura, desarrollo social, comunicaciones, seguridad pública, entre otros. Partiendo de dichas necesidades de esos sectores surgen las políticas públicas, implementando proyectos sustentables, en base al trabajo multidisciplinar de los profesionales intervinientes de todas las materias, es sobre estos cimientos que se detallan los subsidios, permitiendo la asistencia basada en beneficios sustentables y accesibles a la población. (Espina, 2010)

32. Sueldo Mínimo

El salario mínimo es un derecho constitucionalmente reconocido, lo cual produce una satisfacción laboral ya que este es uno de los múltiples factores para el bienestar de las personas que laboran en un determinado trabajo lo cual se vincula directamente con el desempeño laboral la salud y la calidad de vida, y se ve reflejado en su desempeño laboral (Sánchez, 2017. p.161).

33. Personas con escasos recursos

Para entender el concepto de persona de escasos recursos es imperante poder conocer la conceptualización de pobreza, en este marco, se considera una persona de escasos recursos a quien no posee lo necesario para poder vivir. (R.A.E., 2020) Esta pobreza se configura mediante el importe dinerario, dado que, por él, se podría comprobar el gasto promedio por persona de forma mensual, así como de un hogar para posteriormente poder establecer si está en condiciones de pobreza o no. Este costo estará conformado por dos factores: el factor alimentario, denominado como línea de pobreza extrema y el factor no alimentario (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018)

XVII. Categoría Ingreso mensual

F. Subcategoría

34. Desempleo

las personas consideradas como desempleadas deben satisfacer los siguientes tres criterios: 1) sin empleo, es decir que no participaban en el empleo independiente o el empleo remunerado; 2) buscan empleo, es decir que habían tomado medidas concretas en la última semana de referencia para buscar un empleo independiente o un empleo remunerado y 3) están disponibles para trabajar, es decir estaban disponibles para trabajar en un empleo independiente o un empleo remunerado en la última o dos últimas semanas. (Organización internacional del trabajo,2008. Pag.4)

35. Accesibilidad

La accesibilidad es una de las fundamentales preocupaciones del estado por lo que se generan políticas públicas para solucionarlas las deficiencias, una característica de la accesibilidad es el servicio que la población pretende obtener para satisfacer las necesidades que tenga. (Landini, 2016. pag.15)

36. Nivel socioeconómico

El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos, es por ello que el nivel socioeconómico depende según la cámara y comercio de sus ingresos dinerarios lo cual diferencia los sectores de la población de una sociedad. (Vera, 2013. pag.41)

XVIII. Categoría Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento

F. SUB CATEGORIA

1. beneficios inmobiliarios

En relación de consumo debe entenderse como beneficios inmobiliarios, todas las ganancias que nacen de consumir o utilizar un bien inmueble destinado a vivienda de esa forma satisfacer necesidades propias, privadas, familiares domesticas o empresariales, dentro de estos beneficios encontramos, la seguridad y una mejor calidad de vida para todas las personas que adquieren un bien inmueble según sus ingresos económicos, puesto que las comodidades varían según el precio del bien. (Villalba, 2017)

2. Calidad de vida

La calidad de vida está supeditada a las oportunidades y las formas en cómo transcurre la vida de una persona, la cual no solo depende de los recursos cuantitativos, sino de cómo es el desarrollo cualitativo de su vida, con quiénes se vincula, cómo lo hace, a dónde se dirige cuando tiene necesidades particulares. Entre los dominios de calidad de vida contemplados en el factor de participación social están los derechos humanos tales como respeto, dignidad e igualdad y los derechos legales. (Ramos, 2016. p.36)

3. Seguridad

El concepto de seguridad está relacionado con la seguridad de la población, es decir, como cuidado de la vida. Esto significa atender a todas las dimensiones en que se expresa la existencia de los distintos grupos sociales y aunque ellas no se agoten podríamos mencionar algunas relevantes: salud, educación, trabajo, pensiones, viviendas, etc. (Tejada, 2018. p.3).

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
		Subsidio	habitacional	Dinerario	localizado
1	Sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Prescrito en la ley	Destajo	Servicios por honorarios
		Personas con escasos recursos	Clase Baja	Clase Media Baja	Clase Media
		desempleados	Grado de instrucción	Edad	igualdad
2	Ingreso mensual	Valor mínimo	Incumplimiento del pago	Ahorro	vivienda
		Accesibilidad	Servicios básicos	Grupo familiar	Familia disfuncional
3	Supervisión para el sorteo del bono del arrendamiento.	inmobiliarias	Proceso de promoción	Verificación	calificación

Certificado de validez de contenido del instrumento para la entrevista de Bono de arrendamiento para vivienda como subsidio para personas de escasos recursos económicos: Ley 30952

N°	Renta Joven:	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		A	B	C	A	B	C	A	B	C	
	CATEGORIA 1 : SUELDO MINIMO										
	SUB CATEGORIA 1										
1	<p>Considera Ud. Que existe una antinomia entre los artículos 7 inciso 2 de la ley N°30952 y el artículo 4, inciso 4.1 de su Decreto Supremo 023-2019</p> <p>Los cuales a la letra prescriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 30952-Art7, inciso 2 serán beneficiarios del bono de arrendamiento: personas que tengan entre 18 y 40 años de edad, además, de ser PERSONA CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. • Decreto Supremo 023-2019, art4 inciso 4.1: El valor mínimo y máximo de la renta mensual de la vivienda objeto del BAV establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble es: RENTA MENSUAL UIT Valor Mínimo 0.178* Valor Máximo 0.371* ALQUILER MÍNIMO DE 750 SOLES Y MÁXIMO DE 1560 SOLES. 	X			X			X			
	SUB CATEGORIA 2										
2	¿Considera Ud. que un conflicto normativo de la ley Renta joven sería un obstáculo para las personas de	X			X			X			

	escasos recursos de poder adquirir este subsidio del estado?																			
N	SUB CATEGORIA 3:																			Sugerencias
3	¿Considera usted que está bien establecido el Ingreso Mensual Máximo de (S/3,500) que deben tener las personas que obtengan este subsidio por parte del Estado, teniendo en cuenta que está orientado a personas con escasos recursos económicos? Explique		X				X													
	CATEGORIA 2: INGRESO MENSUAL																			
N°	SUB CATEGORIA 1:																			
4	¿Según su valoración, entorno a los beneficios inmobiliarios que genera la Ley RENTA JOVEN, son estos imperantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados?		X				X													
	SUB CATEGORIA 2:																			sugerencia
5	¿Cree usted que La Ley Renta Joven, es una medida del estado para brindar seguridad a la población que no puede conseguir una vivienda digna? ¿Por qué?		X				X													
	CATEGORIA 3: BENEFICIOS INMOBILIARIOS																			
6	¿Considera usted que La Ley Renta Joven es un beneficio realmente accesible, si no es así que derechos se estaría vulnerando?	X					X													



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Sandro Ruiz Pareja

DNI: 40803703

Especialidad del validador: Civil

13 de Noviembre del 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

.....
Sandro Ruiz Pareja
ABOGADO
CAL 43377